ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO (Persona Jurídica)

Teniendo en cuenta el informe presentado por el contratista **FUNDACIÓN COMMON CAUSE** sobre las actividades desarrolladas para dar cumplimiento al objeto del contrato y los resultados obtenidos, una vez realizada la revisión del informe, se certifica su cumplimiento y se autoriza el pago correspondiente.

a: al periodo comprendido entre el 04 de diciembre de 2025 al 21 de febrero de 2026.

Contrato:	No. 851 de 24 de noviembre de 2025
Tipo de Contrato:	MINIMA CUANTÍA
Contratista:	**FUNDACIÓN COMMON CAUSE**
NIT	No. 900.405.910-1
Objeto:	"Contratar la prestación de servicios para el diseño, organización, ejecución y evaluación de una estrategia territorial de promoción, sensibilización e incentivo a la participación ciudadana a través de actividades como el carnaval proyecta lo local en el marco de los presupuestos participativos 2025 en la localidad de san Cristóbal."
Plazo de Ejecución	1 MES
Fecha Iniciación:	04 de diciembre de 2025
Fecha de Terminación:	21 de febrero de 2026
Prórroga(s)	N/A
Valor Inicial Pactado:	$46.405.900
Valor Adicional:	N/A
Valor a Pagar:	$46.405.876 (1er. pago)

El Representante Legal y/o el Revisor Fiscal certificó que la FUNDACIÓN COMMON CAUSE se encuentra a Paz y Salvo por concepto de pago de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral.

En constancia se firma a los 17 días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

Interventor o Supervisor,

DIANA MARITZA RODRÍGUEZ MEDINA
C.C. No. 22.708.783 de Cartagena
Profesional de Apoyo a la Supervisión CPS 182-2025

CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA
C.C. No. 74.371.098 de Duitama-Boyacá
Alcalde Local de San Cristóbal

Durante la ejecución del contrato, el contratista atendió y participó oportunamente en las reuniones programadas por la Entidad relacionadas con el desarrollo y seguimiento del contrato, las cuales fueron convocadas por el supervisor y/o el apoyo a la supervisión a través de los canales de comunicación establecidos. Estas reuniones permitieron realizar la coordinación, seguimiento y verificación de las actividades previstas, contribuyendo al adecuado cumplimiento del objeto contractual, en donde se desarrollaron los comités : primer comité 5 diciembre de 2025, segundo comité 11 de diciembre de 2025 y último comité 23 diciembre 2025 . Se soporta evidencia en la carpeta de obligaciones número 7	Se soporta evidencia en la carpeta de obligaciones número 7
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 8	
Notificar por medio electrónico y de manera oportuna cualquier cambio o eventualidad presentada durante la ejecución del contrato.	
ACTIVIDAD	**MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL**
Durante la ejecución del contrato en mención, el contratista solicitó la suspensión temporal del mismo, solicitud que fue radicada formalmente ante la entidad el día 17 de diciembre de 2025, exponiendo las razones que justificaban dicha petición en el marco del desarrollo contractual. Esta solicitud se presentó con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y permitir que las actividades pendientes pudieran desarrollarse en condiciones favorables, conforme a los principios de planeación, eficiencia y correcta ejecución de los recursos públicos que rigen la contratación estatal.	Se soporta evidencia en la carpeta de obligaciones número 8
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 9	
Guardar la reserva debida de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y utilizarla exclusivamente en relación con los fines del mismo	
ACTIVIDAD	**MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL**
Durante la ejecución del contrato, el contratista ha mantenido la debida reserva y confidencialidad respecto de la información a la que ha tenido acceso con ocasión del desarrollo de las actividades contractuales, garantizando que dicha información sea utilizada exclusivamente para los fines propios del contrato y en cumplimiento de los principios de responsabilidad, transparencia y manejo adecuado de la información institucional.	Durante la ejecución del contrato, el contratista ha mantenido la debida reserva y confidencialidad respecto de la información a la que ha tenido acceso con ocasión del desarrollo de las actividades contractuales, garantizando que dicha información sea utilizada exclusivamente para los fines propios del contrato y en cumplimiento de los principios de responsabilidad, transparencia y manejo adecuado de la información institucional.
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 10	
Las demás obligaciones que se relacionan directamente con el objeto del contrato y se encuentren descritas en el anexo técnico o documentos complementarios	
ACTIVIDAD	**MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL**
Durante la ejecución del contrato, el contratista dio cumplimiento a las demás obligaciones relacionadas directamente con el objeto contractual, conforme a lo establecido en el anexo técnico y en los documentos complementarios que hacen parte integral del contrato. Las actividades desarrolladas se realizaron en coordinación con el supervisor y/o apoyo a la supervisión, garantizando el	Se soporta evidencia en la carpeta de obligaciones número 10

cumplimiento de los lineamientos establecidos por la entidad y contribuyendo al adecuado desarrollo del objeto contractual, como consta en las actas de entrega de los bienes de los elementos de refrigerios durante las fechas 14, 16 , 17 , 18 y 23 de diciembre de 2025	
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 11	
Proteger, custodiar y garantizar el cuidado de los bienes entregados por parte del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, establecer un cronograma de trabajo para determinar los tiempos de entrega de elementos para la audiencia pública.	
ACTIVIDAD	**MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL**
Durante la ejecución del contrato, el contratista garantizó la adecuada protección, custodia y cuidado de los bienes entregados por el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, asegurando su correcto manejo y uso durante el desarrollo de las actividades contractuales. Así mismo, se estableció un cronograma de trabajo que permitió organizar y determinar los tiempos para la entrega de los elementos requeridos para la realización de la audiencia pública en la JAL en fecha 11 de diciembre de 2025, en coordinación con el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento oportuno de las actividades programadas.	Se soporta evidencia en la carpeta de obligaciones número 11
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 12	
Cumplir a cabalidad con las condiciones técnicas y administrativas requeridas para el desarrollo de las actividades a desarrollar dentro de la audiencia y lo solicitado en el anexo técnico.	
ACTIVIDAD	**MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL**
Durante la ejecución del contrato, el contratista dio cumplimiento a las condiciones técnicas y administrativas requeridas para el desarrollo de las actividades programadas dentro de la audiencia pública, conforme a lo establecido en el anexo técnico que hace parte integral del contrato. Las actividades se desarrollaron en coordinación con el supervisor y/o el apoyo a la supervisión del contrato, garantizando el cumplimiento de los lineamientos definidos por la entidad y contribuyendo al adecuado desarrollo del objeto contractual, tal como se soporta en las actas de entregas de almacén de fecha 26 de enero 2026 y 20 de febrero de 2026.	Se soporta evidencia en la carpeta de obligaciones número 12
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 13	
Cumplir con las demás obligaciones de carácter general que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual	
ACTIVIDAD	**MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL**
Durante la ejecución del contrato, el contratista dio cumplimiento a las condiciones técnicas y administrativas requeridas para el desarrollo de las actividades programadas dentro de la audiencia pública, conforme a lo establecido en el anexo técnico que hace parte integral del contrato. Las actividades se desarrollaron en coordinación con el supervisor y/o el apoyo a la supervisión del contrato, garantizando el cumplimiento de los lineamientos definidos por la entidad y	Se soporta evidencia en la carpeta de obligaciones número 13

contribuyendo al adecuado desarrollo del objeto contractual, tal como consta en las actas de los comités del 5 de diciembre de 2025 , segundo comité 11 de diciembre de 2025 y del 23 de diciembre de 2025.	

INFORMACIÓN ADICIONAL

APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL:	NOMBRE DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD	NOMBRE DE LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES.	NOMBRE DE LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES
	CERTIFICACION DE PARAFISCALES		

FIRMAS

DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: Manifiesto que he cumplido con las obligaciones derivadas del contrato y que las actividades mencionadas en el presente informe corresponden a las efectivamente desarrolladas en el período indicado, declarando que seré responsable por las afirmaciones contenidas en el presente documento, que sirve como soporte para certificar el cumplimiento del objeto del contrato.	**CONTRATISTA** **Firma:** Lorena Maria Palomeque Gallo. **Nombre: LORENA MARIA PALOMEQUE GALLO** **Cédula: 1.030.460.530 de Bogotá D.C**
DECLARACIÓN DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: Una vez verificados los soportes allegados por el contratista manifiesto que el/la contratista, ha cumplido con las obligaciones establecidas en el contrato.	**SUPERVISOR/INTERVENTOR** **Nombre: CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA** **Cargo: alcalde Local San Cristóbal** **Firma:** **APOYO A LA SUPERVISIÓN (CUANDO APLIQUE)** **Nombre: DIANA MARITZA RODRIGUEZ MEDINA** **Cargo: Apoyo a la supervisión** **Firma:**

INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN/
INTERVENTORÍA

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

1. DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO	
No. CONTRATO Y FECHA	FDLSC-CPS-851-2025 24/11/2025
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE UNA ESTRATEGIA TERRITORIAL DE PROMOCIÓN, SENSIBILIZACIÓN E INCENTIVO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE ACTIVIDADES COMO EL CARNAVAL PROYECTA LO LOCAL EN EL MARCO DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2025 EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL.
NOMBRE DEL CONTRATISTA	FUNDACIÓN COMMON CAUSE
No. DE IDENTIFICACIÓN	NIT. 900.405.910 -1
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	LORENA MARIA PALOMEQUE GALLO
No. DE IDENTIFICACIÓN REP. LEGAL	C.C. 1.030.460.530
FECHA ACTA DE INICIO	04/12/2025
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	1 MES
VALOR INICIAL	$46.405.900
APORTES DE LAS PARTES	N/A
No. DEL RUBRO O PROYECTO DE INVERSIÓN (IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL)	O230117459920242409
META PROYECTO DE INVERSIÓN	2409 – FORMACIÓN DE CIUDADANÍA INCIDENTE
RP DEL CONTRATO INICIAL (No. y fecha)	2508 – 04/12/2025
PRORROGAS	N/A

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

4. SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA:

En el presente numeral se presenta la Supervisión Administrativa adelantada en desarrollo de la ejecución del Contrato/convenio No. 851 de 2025, en la cual se presenta la relación de los informes y soportes de supervisión en desarrollo del mismo, las cuales permitieron efectuar el seguimiento al avance y ejecución de este, garantizado el cumplimiento con los requerimientos contractuales y estándares de calidad exigidos por la entidad.

DESCRIPCIÓN INFORMES Y SOPORTES DE SUPERVISIÓN: A continuación, se presenta la relación de los diferentes informes y soportes de supervisión efectuados en el desarrollo del contrato, las cuales permitieron efectuar el seguimiento al avance y correcta ejecución del mismo.

NÚMERO	FECHA	SOPORTES - ANEXOS DEL ACTA	TEMÁTICA
Acta de Reunión No. XX	N/A	N/A	N/A

5. SUPERVISIÓN TÉCNICA:

5.1 En cumplimiento de las obligaciones específicas del Contrato No. 851 de 2025, **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FDLSCCPS- 851-2025 item 6.2: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA,** el Contratista Lorena María Palomeque Gallo representante legal de la FUNDACIÓN COMMON CAUSE, dio cumplimiento de estas así:

OBLIGACIÓN ESPECÍFICA	COMENTARIOS Y CONSIDERACIONES	UBICACIÓN DE LOS SOPORTES
1. Gestionar ante el Almacén del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal el ingreso de los bienes solicitados por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato.	CUMPLIDA	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Documents/DocumentDisplay/Index?id=16980079O1&processCodeBuyer=&processCodeSupplier=&showEdit=True&uploadedByBuyerSide=True&asPopupView=true&CallBackUrl=/CO1ContractsManagement/Tendering/SalesContractEdit/RefreshExecutionDocuments?mkey=a253ef5d_032

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

		8_4132_8da9_f349687d7dbd
2. Realizar la entrega de los bienes solicitados por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato en un término no mayor a dos (2) días calendario..	**CUMPLIDA**	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Documents/DocumentDisplay/Index?id=1698007989&processCodeBuyer=&processCodeSupplier=&showEdit=True&uploadedByBuyerSide=True&asPopupView=true&CallBackUrl=/CO1ContractsManagement/Tendering/SalesContractEdit/RefreshExecutionDocuments?mkey=a253ef5d_0328_4132_8da9_f349687d7dbd
3. Realizar la entrega de los bienes solicitados, debidamente sellados, empacados (si aplica) garantizando que los mismos son nuevos y no cuentan con averías o fallas.	**CUMPLIDA**	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Documents/DocumentDisplay/Index?id=1698008167&processCodeBuyer=&processCodeSupplier=&showEdit=True&uploadedByBuyerSide=True&asPopupView=true&CallBackUrl=/CO1ContractsManagement/Tendering/SalesContractEdit/RefreshExecutionDocuments?mkey=a253ef5d_0328_4132_8da9_f349687d7dbd
4. Realizar la entrega de los bienes solicitados en los sitios indicados previamente por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato, sin costo adicional para la entidad.	**CUMPLIDA**	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Documents/DocumentDisplay/Index?id=1698008183&processCodeBuyer=&processCodeSupplier=&showEdit=True&uploadedByBuyerSide=True&asPopupView=true&CallBackUrl=/CO1ContractsManagement/Tendering/SalesContractEdit/RefreshExecutionDocuments?mkey=a253ef5d_0328_4132_8da9_f349687d7dbd

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

5. Reemplazar sin costo adicional para la Entidad los bienes adquiridos que presenten fallas, averías o no cumplan a cabalidad con las especificaciones técnicas solicitadas.	**CUMPLIDA**	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Documents/DocumentDisplay/Index?id=1698008216&processCodeBuyer=&processCodeSupplier=&showEdit=True&uploadedByBuyerSide=True&asPopupView=true&CallBackUrl=/CO1ContractsManagement/Tendering/SalesContractEdit/RefreshExecutionDocuments?mkey=a253ef5d_0328_4132_8da9_f349687d7dbd
6. Mantener los precios ofertados en la propuesta económica durante la vigencia del contrato.	**CUMPLIDA**	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Documents/DocumentDisplay/Index?id=1698008240&processCodeBuyer=&processCodeSupplier=&showEdit=True&uploadedByBuyerSide=True&asPopupView=true&CallBackUrl=/CO1ContractsManagement/Tendering/SalesContractEdit/RefreshExecutionDocuments?mkey=a253ef5d_0328_4132_8da9_f349687d7dbd
7. Asistir a las reuniones que requiera programar la Entidad en lo relacionado con la ejecución del contrato; la citación será formalizada a través del supervisor o apoyo a la supervisión a través de cualquier canal de comunicación.	**CUMPLIDA**	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Documents/DocumentDisplay/Index?id=1698008268&processCodeBuyer=&processCodeSupplier=&showEdit=True&uploadedByBuyerSide=True&asPopupView=true&CallBackUrl=/CO1ContractsManagement/Tendering/SalesContractEdit/RefreshExecutionDocuments?mkey=a253ef5d_0328_4132_8da9_f349687d7dbd
8. Notificar por medio electrónico y de manera oportuna cualquier cambio o eventualidad presentada	**CUMPLIDA**	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Documents/DocumentDisplay/Index?id

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

durante la ejecución del contrato.		=1698008312&processCodeBuyer=&processCodeSupplier=&showEdit=True&uploadedByBuyerSide=True&asPopupView=true&CallBackUrl=/CO1ContractsManagement/Tendering/SalesContractEdit/RefreshExecutionDocuments?mkey=a253ef5d_0328_4132_8da9_f349687d7dbd
9. Guardar la reserva debida de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y utilizarla exclusivamente en relación con los fines del mismo.	Durante la ejecución del contrato, el contratista ha mantenido la debida reserva y confidencialidad respecto de la información a la que ha tenido acceso con ocasión del desarrollo de las actividades contractuales, garantizando que dicha información sea utilizada exclusivamente para los fines propios del contrato y en cumplimiento de los principios de responsabilidad, transparencia y manejo adecuado de la información institucional.	Durante la ejecución del contrato, el contratista ha mantenido la debida reserva y confidencialidad respecto de la información a la que ha tenido acceso con ocasión del desarrollo de las actividades contractuales, garantizando que dicha información sea utilizada exclusivamente para los fines propios del contrato y en cumplimiento de los principios de responsabilidad, transparencia y manejo adecuado de la información institucional.
10. Las demás obligaciones que se relacionan directamente con el objeto del contrato y se encuentren descritas en el anexo técnico o documentos complementarios.	**CUMPLIDA**	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Documents/DocumentDisplay/Index?id=1698009010&processCodeBuyer=&processCodeSupplier=&showEdit=True&uploadedByBuyerSide=True&asPopupView=true&CallBackUrl=/CO1ContractsManagement/Tendering/SalesContractEdit/RefreshExecutionDocuments?mkey=a253ef5d_0328_4132_8da9_f349687d7dbd
11. Proteger, custodiar y garantizar	**CUMPLIDA**	https://www.secop.gov.co/CO1

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

el cuidado de los bienes entregados por parte del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, establecer un cronograma de trabajo para determinar los tiempos de entrega de elementos para la audiencia pública.		ContractsManagement/Documents/DocumentDisplay/Index?id=1698009022&processCodeBuyer=&processCodeSupplier=&showEdit=True&uploadedByBuyerSide=True&asPopupView=true&CallBackUrl=/CO1ContractsManagement/Tendering/SalesContractEdit/RefreshExecutionDocuments?mkey=a253ef5d_0328_4132_8da9_f349687d7dbd
12. Cumplir a cabalidad con las condiciones técnicas y administrativas requeridas para el desarrollo de las actividades a desarrollar dentro de la audiencia y lo solicitado en el anexo técnico.	**CUMPLIDA**	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Documents/DocumentDisplay/Index?id=1698009046&processCodeBuyer=&processCodeSupplier=&showEdit=True&uploadedByBuyerSide=True&asPopupView=true&CallBackUrl=/CO1ContractsManagement/Tendering/SalesContractEdit/RefreshExecutionDocuments?mkey=a253ef5d_0328_4132_8da9_f349687d7dbd
13. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.	**CUMPLIDA**	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Documents/DocumentDisplay/Index?id=1698009077&processCodeBuyer=&processCodeSupplier=&showEdit=True&uploadedByBuyerSide=True&asPopupView=true&CallBackUrl=/CO1ContractsManagement/Tendering/SalesContractEdit/RefreshExecutionDocuments?mkey=a253ef5d_0328_4132_8da9_f349687d7dbd

INFORME FINAL
DE SUPERVISIÓN/ INTERVENTORÍA

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

6. CONCLUSIONES:

Yo **Carlos Hernando Macias Montoya** en calidad de Supervisor del contrato No. **851** de **2026**, certifico que el contratista cumplió a satisfacción con el objeto y las obligaciones del contrato, quedando las partes a paz y salvo una vez que se cancele al contratista la suma de $46.405.876, correspondiente al periodo no cancelado del 04/12/2025 al 21/02/2026, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **se hace la liberacion de saldos a favor de la alcaldia local de San Cristobal, por valor de veinticuatro ($24) pesos m/cte sin ejecutar por parte del contratista.**

El presente Informe de Supervisión Final hace parte integral del Acta de Liquidación.

Para constancia, se firma en Bogotá a los 16 días del mes de marzo del año 2026

CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA
C.C. No. 74371098 de Duitama
Alcalde Local de San Cristóbal

Proyectó: José Alejandro Granados Valencia CPs 245 - 2026
Proyectó: Rubi Alexandra Rodríguez Trujillo CPs 810- 2026
Revisó y aprobó: Diana Maritza Rodríguez Medina CPS 493- 2026

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO FDLSC-CPS No. 851 DE 2025

crEntre los suscritos, **CARLOS HERNANDO MACIAS** identificado con la cédula de ciudadanía número **74.371.098**, en su calidad de **ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTOBÁL**, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto 238 del 17 de julio de 2024 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 246 del 18 de julio del 2024, quien actúa en nombre del **DISTRITO CAPITAL**
/ FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL, en virtud de la delegación realizada el Decreto 642 del 22 de diciembre de 2025, con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 110 del Decreto Nacional 111 de 1996, el artículo 60 del Decreto Distrital 854 de 2001 y el Decreto Nacional 1082 de 2015, quien para efectos de este documento se denominará **FONDO DE DESARROLLO LOCAL SAN CRISTOBÁL,** de una parte, y por la otra, FUNDACIÓN COMMON CAUSE, Persona Jurídica de Derecho Público Especial con Nit. **No.** 900.405.910-1, Representada Legalmente por **LORENA MARIA PALOMEQUE GALLO** identificada con cedula de ciudadanía No. **1.030.460.530 de Bogotá D.C,** en calidad de **CONTRATISTA,** hemos convenido liquidar el Contrato FDLSC-CPS-851– 2025, suscrito por las partes el día 24 de noviembre de 2025 de conformidad con lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, previas las siguientes consideraciones:

1. **OBJETO DEL CONTRATO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE UNA ESTRATEGIA TERRITORIAL DE PROMOCIÓN, SENSIBILIZACIÓN E INCENTIVO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE ACTIVIDADES COMO EL CARNAVAL PROYECTA LO LOCAL EN EL MARCO DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2025 EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL."**

2. DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
ACTA DE INICIO	04/12/2025
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	1 MES
PRÓRROGA No. 1	N/A
ADICIÓN No. 1	N/A
SUSPENSIÓN	1 MES 18 DÍAS
CESIÓN	N/A
MODIFICACIONES	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	21 de febrero de 2026

VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO	$ 46.405.900
SUPERVISOR	CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP	1982
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL - CRP.	2508– 04/12/2025

3. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial del Contrato	$ 46.405.900
Valor aporte del Asociado	$0
Valor Adicción No. 1	$0
Valor anticipo	$0
Valor amortización del anticipo	$0
Saldo pendiente por amortizar	$0
Valor multas o cláusula penal pecuniaria impuestas y pagadas por el contratista	$0
Valor multas o cláusula penal pecuniaria impuestas, pendientes de pago por parte del contratista (si aplica)	$0
Valor Total del contrato	$ 46.405.900
Valor ejecutado por el contratista durante 04/12/2025 AL 21/02/2026	$ 46.405.876
Valor pagado al Contratista (*)	$ 0
Saldo a favor del Contratista	$ 46.405.876
Saldo sin ejecutar y a favor de la entidad o del Fondo de Desarrollo Local de Desarrollo Local de San Cristóbal	$ 24

(*) *Según Estado (s) de fecha 10 de abril de 2026, expedido por la Dirección Financiera del Área de Gestión de Desarrollo - Administrativa y Financiero de la Alcaldía Local de San Cristóbal documento(s) que hace(n) parte integral de la presente liquidación.*

Se libera un saldo de VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($24), lo anterior se debe a la siguiente aclaración:

PRIMERO. - La **FUNDACIÓN COMMON CAUSE**, para la prestación de sus servicios de las actividades de presupuestos participativos de la Localidad de San Cristóbal del contrato **FDLSC-851-2025**, al realizar la facturación vario el valor incluyó un ítem correspondiente al producto denominado "Gorros tipo Safari", los cuales fueron adquiridos en el momento de hacer una compra para un evento cultural propio de las actividades realizadas por la fundación. En este sentido, es pertinente señalar que dicho producto se encuentra exento del impuesto sobre las ventas (IVA), conforme a lo establecido en el artículo 476 del Estatuto Tributario, por tratarse de bienes destinados a actividades de carácter cultural. Por lo anterior, al momento de la generación de la factura, estos elementos fueron debidamente incluidos, aplicando el tratamiento tributario correspondiente, es decir, excluyéndolos del cobro del IVA. Asi las cosas, en cumplimiento de la normatividad vigente, como consecuencia se realiza la liberación de saldos a favor de la alcaldía local de San Cristóbal, según nota credito N° 2-1 por valor de VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($24).

4. RELACIÓN ÓRDENES DE PAGO

No. Orden de Pago	(DÍA/MES/AÑO)	Valor
FACTURA FE-04		$ 46.405.875.83

5. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO:

EL SUPERVISOR manifiesta que el CONTRATISTA cumplió a entera satisfacción con el objeto y las obligaciones del Contrato No. FDLSC-CPS-851-2025 del 24 de noviembre de 2025, para lo cual certifica el recibido a satisfacción del mismo, correspondiente al valor ejecutado, de acuerdo con los informes y soportes de ejecución presentados para cada periodo, así como las obligaciones y su cumplimiento como se describen a continuación:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (COMPROMISOS) DEL CONTRATO O CONVENIO	CUMPLIMIENTO		SOPORTE
	Si	No	
1. Gestionar ante el Almacén del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal el ingreso de los bienes solicitados por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato	X		El operador dio cumplimiento a la siguiente obligación, realiza la entrega de los elementos de acuerdo al anexo técnico emitido desde el área de almacén del Fondo de Desarrollo Local
2. Realizar la entrega de los bienes solicitados por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato en un término no mayor a dos (2) días calendario	X		El operador dio cumplimiento a la siguiente obligación, realiza la entrega de los elementos de acuerdo al anexo técnico emitido desde el área de almacén del Fondo de Desarrollo Local

3. Realizar la entrega de los bienes solicitados, debidamente sellados, empacados (si aplica) garantizando que los mismos son nuevos y no cuentan con averías o fallas.	X		El operador dio cumplimiento a la siguiente obligación, realiza la entrega de los elementos de acuerdo al anexo técnico emitido desde el área de almacén del Fondo de Desarrollo Local
4. Realizar la entrega de los bienes solicitados en los sitios indicados previamente por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato, sin costo adicional para la entidad.	X		El operador dio cumplimiento a la siguiente obligación, realiza la entrega de los elementos de acuerdo al anexo técnico emitido desde el área de almacén del Fondo de Desarrollo Local
5. Reemplazar sin costo adicional para la Entidad los bienes adquiridos que presenten fallas, averías o no cumplan a cabalidad con las especificaciones técnicas solicitadas	X		El operador dio cumplimiento a la siguiente obligación, realiza la entrega de los elementos de acuerdo al anexo técnico emitido desde el área de almacén del Fondo de Desarrollo Local.
6. Mantener los precios ofertados en la propuesta económica durante la vigencia del contrato.	X		El operador dio cumplimiento a la siguiente obligación, mantenido los precios ofertados en la propuesta económica presentada para el proceso contractual, garantizando que los bienes y/o servicios suministrados se realicen conforme a los valores establecidos inicialmente, sin generar modificaciones o incrementos durante la vigencia del contrato, en cumplimiento de lo pactado contractualmente.
7. Asistir a las reuniones que requiera programar la Entidad en lo relacionado con la ejecución del contrato; la citación será formalizada a través del supervisor o apoyo a la supervisión a través de cualquier canal de comunicación	X		El operador dio cumplimiento a la siguiente obligación, atendió y participó oportunamente en las reuniones programadas por la Entidad relacionadas con el desarrollo y seguimiento del contrato, las cuales fueron convocadas por el supervisor y/o el apoyo a la supervisión a través de los canales de comunicación establecidos.
8. Notificar por medio electrónico y de manera oportuna cualquier cambio o eventualidad presentada durante la ejecución del contrato.	X		El operador dio cumplimiento a la siguiente obligación, realizó solicitud de la suspensión temporal del mismo, solicitud que fue radicada formalmente ante la entidad el día 17 de diciembre de 2025, exponiendo las razones que justificaban dicha petición en el marco del desarrollo contractual.
9. Guardar la reserva debida de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y utilizarla exclusivamente en relación con los fines del mismo	X		El operador dio cumplimiento a la siguiente obligación, mantenido la debida reserva y confidencialidad respecto de la información a la que ha

			tenido acceso con ocasión del desarrollo de las actividades contractuales, garantizando que dicha información sea utilizada exclusivamente para los fines propios del contrato y en cumplimiento de los principios de responsabilidad, transparencia y manejo adecuado de la información institucional.
10. Las demás obligaciones que se relacionan directamente con el objeto del contrato y se encuentren descritas en el anexo técnico o documentos complementarios	X		El operador dio cumplimiento a la siguiente obligación, conforme a lo establecido en el anexo técnico y en los documentos complementarios que hacen parte integral del contrato.
11. Proteger, custodiar y garantizar el cuidado de los bienes entregados por parte del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, establecer un cronograma de trabajo para determinar los tiempos de entrega de elementos para la audiencia pública.	X		El operador dio cumplimiento a la siguiente obligación, asegurando su correcto manejo y uso durante el desarrollo de las actividades contractuales de acuerdo con el anexo Técnico.
12. Cumplir a cabalidad con las condiciones técnicas y administrativas requeridas para el desarrollo de las actividades a desarrollar dentro de la audiencia y lo solicitado en el anexo técnico.	X		El operador dio cumplimiento a la siguiente obligación, ajustándose a las condiciones técnicas y administrativas requeridas para el desarrollo de las actividades programadas dentro de la audiencia pública, conforme a lo establecido en el anexo técnico que hace parte integral del contrato.
13. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual	X		El operador dio cumplimiento a la siguiente obligación, ajustándose a las condiciones técnicas y administrativas requeridas para el desarrollo de las actividades programadas dentro de la audiencia pública, conforme a lo establecido en el anexo técnico que hace parte integral del contrato.

6. VERIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.

El supervisor certifica que el Contratista **FUNDACIÓN COMMON CAUSE,** identificado con **NIT No.** 900.405.910-1 representado legalmente por **LORENA MARIA PALOMEQUE GALLO** identificada con cedula de ciudadanía No. **1.030.460.530 de Bogotá D.C,** quien suscribió el Contrato de No. FDLSC-CPS-851-2025, cumplió a cabalidad con los pagos de aportes a la Seguridad Social Integral, durante el plazo de ejecución del mencionado Contrato, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Lo anterior, con base en la certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales personas jurídicas, emitida por el Representada Legalmente por **LORENA MARIA PALOMEQUE GALLO** identificada con cedula de ciudadanía No. **1.030.460.530 de Bogotá D.C**, aportada para el pago durante la ejecución del contrato y que reposan en el expediente contractual.

Nota: De acuerdo con el Concepto C-110 del 14 de junio de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Secretaría Distrital de Gobierno realizó la verificación de las planillas de pagos de seguridad social y aportes parafiscales, durante toda la vigencia del contrato.

7. VERIFICACIÓN DE GARANTÍAS

El supervisor certifica que el contrato se encuentra amparado por la siguiente garantía que ampara los riesgos como se describe:

Amparo	No. De póliza	Valor asegurado	Vigencia		Compañía Aseguradora
			Desde	Hasta	
Cumplimiento de contrato	14-46-101150119	23.202.950	21/11/2025	28/02/2029	Seguros de Estado
Responsabilidad civil extracontractual	14-54-101012543	284.700.000	21/11/2025	28/02/2026	Seguros de Estado

7. PAZ Y SALVO:

Las partes declaran que la ecuación contractual surgida al momento de contratar se mantuvo durante la ejecución del contrato y firmada la presente liquidación las partes se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto, o una vez se hayan cancelado los saldos relacionados en el numeral 3 Estado Financiero.

Con la presente liquidación, se deja constancia que el valor del contrato se ejecutó en su totalidad, por lo cual se ordena pagar a favor del contratista la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($46.405.876), y se ordena liberar el saldo de **VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($24)**, sin ejecutar por parte del contratista.

8. **OBSERVACIONES:** Hacen parte integral de la presente acta de liquidación, el informe final de supervisión, el estado de cuentas del contrato y los certificados de cumplimiento de este.

Para su constancia se firma en Bogotá, D.C., a los nueve (09) días del mes de abril de 2026

APOYO A LA SUPERVISION	EL CONTRATISTA,
DIANA MARITZA RODRÍGUEZ M. C.C: **Apoyo a la Supervisión** **CPS-493-2026**	Lorena Palomeque Gallo. **LORENA MARIA PALOMEQUE GALLO** **Representante Legal** **FUNDACIÓN COMMON CAUSE** **Nit 900.405.910-1**

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL
CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA **Alcalde Local San Cristóbal**

Servidor Público o contratista	Nombre	Vo. Bo.
Tramitado y proyectado por Participación Incidente	Diana Maritza Rodríguez Medina CPS 493- 2026 Contratista Participación Incidente	
Profesional Área de Liquidaciones Profesional de liquidaciones	Carmen Yanneth Fagua Cruz CPS 077- 2026 Paola Chacon Hernández CPS 081 -2026	
Revisó Abogado Profesional Liquidaciones	Oscar Armando Rendon Duque CPS 079-2026	9/12 Firma
Reviso y Aprobó/ profesional de Financiera FDLSC	*Jeisson Andrés Ortiz Hernández* *Liquidaciones*	

SEGUIMIENTO JURÍDICO

No. del Contrato	FDLSC-CPS-851 de 24 de noviembre de 2025
Periodo y/o No. de Pago	1 PAGO (Único Pago) 04 de diciembre de 2025 - 21 de febrero 2026
Nombre Del Contratista	FUNDACIÓN COMMON CAUSE
Nit:	900.405.910 -1
Objeto Del Contrato	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE UNA ESTRATEGIA TERRITORIAL DE PROMOCIÓN, SENSIBILIZACIÓN E INCENTIVO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE ACTIVIDADES COMO EL CARNAVAL PROYECTA LO LOCAL EN EL MARCO DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2025 EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL.
Fecha de Inicio	4/12/2025
Fecha Fin (incluyendo modificaciones)	21/02/2026
Póliza	14-46-101150119 Seguros del Estado cumplimiento 14-54-101012453 seguros del estado RC

MODIFICACIONES CONTRACTUALES (cuando aplique)

Tipo de Modificación	Fecha de inicio de la modificación (dd/mm/aaaa)	Modificación (Valor / Plazo / Clausula)	PÓLIZA aprobada y vigente (describir si o no)
ADICIÓN	NA	NA	NA
PRORROGA	NA	NA	NA
SUSPENSIÓN	24/12/2025	UN (1) MES Y DIECIOCHO (18) DIAS contados a partir del 24 de diciembre de 2025 hasta el 10 de febrero de 2026, cláusula 2.	SI
OTRO SI	NA	NA	NA

Nota: Incluir las líneas que se consideren necesarias conforme a las modificaciones contractuales realizadas.

OBSERVACIONES: (SI APLICA)

SEGUIMIENTO TÉCNICO - ADMINISTRATIVO

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	ACTIVIDADES ADELANTADAS
1. Gestionar ante el Almacén del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal el ingreso de los bienes solicitados por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato.	En cumplimiento de esta obligación contractual, se realizaron las gestiones junto con el apoyo a la Supervisión del contrato ante el Almacén del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal para el ingreso de los bienes solicitados por el supervisor y/o el apoyo a la supervisión del contrato, verificando la documentación requerida y coordinando con el área correspondiente la recepción y registro de los elementos, garantizando su incorporación conforme a los procedimientos establecidos por la entidad, como consta en las actas de las fechas de 26 de enero de 2026 y 20 de febrero de 2026, donde consta de los elementos entregados de acuerdo a la oferta económica y los cambios solicitados por apoyo a la supervisión del contrato.
2. Realizar la entrega de los bienes solicitados por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato en un término no mayor a dos (2) días calendario.	Durante la ejecución del contrato, el contratista garantizó la entrega oportuna de los bienes y servicios solicitados por el supervisor y/o el apoyo a la supervisión del contrato dentro del término establecido, atendiendo los requerimientos realizados por la entidad. En este marco, se realizó la gestión y suministro de los **artistas requeridos para el desarrollo de las actividades programadas**, asegurando el cumplimiento de las condiciones establecidas por la supervisión y contribuyendo al adecuado desarrollo de las acciones previstas en el objeto contractual, las cuales se realizaron las siguientes presentaciones: **1**. fecha 14 de diciembre de 2025 ; 2. Fecha 16 de diciembre de 2025; 3. fecha 17 de diciembre de 2025, 4. fecha 18 de diciembre de 2025; 5. fecha 23 de diciembre de 2025, para un total de 8 artistas que se presentaron en las fechas establecidas.
3. Realizar la entrega de los bienes solicitados, debidamente sellados, empacados (si aplica) garantizando que los mismos son nuevos y no cuentan con averías o fallas.	Durante la ejecución del contrato, el contratista garantizó la entrega oportuna de los bienes y servicios solicitados por el supervisor y/o el apoyo a la supervisión del contrato dentro del término establecido, atendiendo los requerimientos realizados por la entidad. En este marco, se realizó la gestión y suministro de los **refrigerios requeridos para el desarrollo de las actividades programadas**, asegurando el

	cumplimiento de las condiciones establecidas por la supervisión y contribuyendo al adecuado desarrollo de las acciones previstas en el objeto contractual, las cuales se realizaron las siguientes entregas de refrigerios: 1. fecha 14 de diciembre de 2025 -200 unidades; 2. Fecha 16 de diciembre de 2025- 100 unidades; 3. fecha 17 de diciembre de 2025 -80 unidades, 4. fecha 18 de diciembre de 2025 -100 unidades, 5. fecha 23 de diciembre de 2025 -120 unidades para un total de 600 unidades entregadas en las fechas mencionadas.
4. Realizar la entrega de los bienes solicitados en los sitios indicados previamente por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato, sin costo adicional para la entidad.	Durante la ejecución del contrato, el contratista garantizó la entrega oportuna de los bienes y servicios solicitados por el supervisor y/o el apoyo a la supervisión del contrato dentro del término establecido, atendiendo los requerimientos realizados por la entidad. En este marco, se realizó la gestión y suministro de las **2000 (dos mil copias) requeridos para el desarrollo de las actividades programadas**, asegurando el cumplimiento de las condiciones establecidas por la supervisión y contribuyendo al adecuado desarrollo de las acciones previstas en el objeto contractual, las cuales se realizaron las siguientes entregas : 1. fecha 14 de diciembre 2025
5. Reemplazar sin costo adicional para la Entidad los bienes adquiridos que presenten fallas, averías o no cumplan a cabalidad con las especificaciones técnicas solicitadas	Durante el periodo reportado no se ha presentado ninguna situación relacionada con fallas, averías o incumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes suministrados; por lo tanto, no ha sido necesario realizar el reemplazo de bienes. No obstante, el contratista manifiesta su plena disposición para efectuar el reemplazo correspondiente, sin costo adicional para la Entidad, en caso de que se lleguen a presentar novedades que así lo requieran, conforme a lo establecido en las obligaciones contractuales y estas fueron recibidas a satisfacción por el área del almacén y el apoyo de la supervisiòn en las actas del 26 de enero 2026 y 20 de febrero de 2026..
6. Mantener los precios ofertados en la propuesta económica durante la vigencia del contrato.	Durante el periodo reportado, el contratista ha mantenido los precios ofertados en la propuesta económica presentada para el proceso contractual, garantizando que los bienes y/o servicios suministrados se realicen conforme a los valores establecidos inicialmente, sin generar modificaciones o incrementos durante la vigencia del contrato, en cumplimiento de lo pactado contractualmente, atendiendo a lo solicitado por

	el apoyo a la supervisiòn se realizaron cambios de los cuales no afectó la oferta económica ni los precios establecidos, atendiendo al acta del 5 de diciembre de 2025.
7. Asistir a las reuniones que requiera programar la Entidad en lo relacionado con la ejecución del contrato; la citación será formalizada a través del supervisor o apoyo a la supervisión a través de cualquier canal de comunicación.	Durante la ejecución del contrato, el contratista atendió y participó oportunamente en las reuniones programadas por la Entidad relacionadas con el desarrollo y seguimiento del contrato, las cuales fueron convocadas por el supervisor y/o el apoyo a la supervisión a través de los canales de comunicación establecidos. Estas reuniones permitieron realizar la coordinación, seguimiento y verificación de las actividades previstas, contribuyendo al adecuado cumplimiento del objeto contractual, en donde se desarrollaron los comités : primer comité 5 diciembre de 2025, segundo comité 11 de diciembre de 2025 y último comité 23 diciembre 2025 .
8. Notificar por medio electrónico y de manera oportuna cualquier cambio o eventualidad presentada durante la ejecución del contrato.	Durante la ejecución del contrato en mención, el contratista solicitó la suspensión temporal del mismo, solicitud que fue radicada formalmente ante la entidad el día **17 de diciembre de 2025**, exponiendo las razones que justificaban dicha petición en el marco del desarrollo contractual. Esta solicitud se presentó con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y permitir que las actividades pendientes pudieran desarrollarse en condiciones favorables, conforme a los principios de planeación, eficiencia y correcta ejecución de los recursos públicos que rigen la contratación estatal.
9. Guardar la reserva debida de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y utilizarla exclusivamente en relación con los fines del mismo.	Durante la ejecución del contrato, el contratista ha mantenido la debida reserva y confidencialidad respecto de la información a la que ha tenido acceso con ocasión del desarrollo de las actividades contractuales, garantizando que dicha información sea utilizada exclusivamente para los fines propios del contrato y en cumplimiento de los principios de responsabilidad, transparencia y manejo adecuado de la información institucional.
10. Las demás obligaciones que se relacionan directamente con el objeto del contrato y se encuentren descritas en el anexo técnico o documentos complementarios	Durante la ejecución del contrato, el contratista dio cumplimiento a las demás obligaciones relacionadas directamente con el objeto contractual, conforme a lo establecido en el anexo técnico y en los documentos complementarios que hacen parte integral del contrato. Las actividades desarrolladas se realizaron en coordinación con el supervisor y/o apoyo a la supervisión, garantizando el cumplimiento de los lineamientos establecidos por la entidad y

	contribuyendo al adecuado desarrollo del objeto contractual, como consta en las actas de entrega de los bienes de los elementos de refrigerios durante las fechas 14, 16 , 17 , 18 y 23 de diciembre de 2025.
11. Proteger, custodiar y garantizar el cuidado de los bienes entregados por parte del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, establecer un cronograma de trabajo para determinar los tiempos de entrega de elementos para la audiencia pública.	Durante la ejecución del contrato, el contratista garantizó la adecuada protección, custodia y cuidado de los bienes entregados por el **Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal**, asegurando su correcto manejo y uso durante el desarrollo de las actividades contractuales. Así mismo, se estableció un cronograma de trabajo que permitió organizar y determinar los tiempos para la entrega de los elementos requeridos para la realización de la **audiencia pública en la JAL en fecha 11 de diciembre de 2025**, en coordinación con el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento oportuno de las actividades programadas.
12. Cumplir a cabalidad con las condiciones técnicas y administrativas requeridas para el desarrollo de las actividades a desarrollar dentro de la audiencia y lo solicitado en el anexo técnico.	Durante la ejecución del contrato, el contratista dio cumplimiento a las condiciones técnicas y administrativas requeridas para el desarrollo de las actividades programadas dentro de la audiencia pública, conforme a lo establecido en el anexo técnico que hace parte integral del contrato. Las actividades se desarrollaron en coordinación con el supervisor y/o el apoyo a la supervisión del contrato, garantizando el cumplimiento de los lineamientos definidos por la entidad y contribuyendo al adecuado desarrollo del objeto contractual, tal como se soporta en las actas de entregas de almacén de fecha 26 de enero 2026 y 20 de febrero de 2026.
13. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.	Durante la ejecución del contrato, el contratista dio cumplimiento a las condiciones técnicas y administrativas requeridas para el desarrollo de las actividades programadas dentro de la audiencia pública, conforme a lo establecido en el anexo técnico que hace parte integral del contrato. Las actividades se desarrollaron en coordinación con el supervisor y/o el apoyo a la supervisión del contrato, garantizando el cumplimiento

	de los lineamientos definidos por la entidad y contribuyendo al adecuado desarrollo del objeto contractual, tal como consta en las actas de los comités del 5 de diciembre de 2025, 11 de diciembre de 2025 y del 23 de diciembre de 2025.

SEGUIMIENTO FINANCIERO

CUANDO SE TRATE DE **CONTRATOS** CELEBRADOS POR LA SDG O FDL LA INFORMACIÓN FINANCIERA QUE SE INCORPORARÁ EN EL PRESENTE FORMATO ES LA SIGUIENTE:

INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial	$ 46.405.900
Valor Adición No. 1 (si aplica)	NA
Valor Adición No. 2 (si aplica)	NA
Valor Total	$ 46.405.900

Detalle información presupuestal del contrato

Rubro o proyecto de inversión	Meta proyecto de inversión	Inicial o adición	No. CRP	Valor CRP
O230117459920242409	2409 – FORMACIÓN DE CIUDADANÍA INCIDENTE	NA	2508	$ 46.405.900
Valor total de los CRP				$ 46.405.900

Detalle pagos realizados

Periodo de pago	Rubro o proyecto de inversión	Meta proyecto de inversión	No. CRP	Valor CRP	Valor Facturado	Saldo CRP
				$ 0	$ 0	$ 0
Totales				$ 0	$ 0	$ 0

Nota: **Se hace la liberacion de saldos a favor de la alcaldia local de San Cristobal por valor de veinticuatro ($24) pesos m/cte, sin ejecutar por parte del contratista.**

Concepto	Valor
1. Valor Inicial:	$ 46.405.900
2. Valor Adiciones:	$ -
3. Valor Total:	$ 46.405.900
4. Valor Total Ejecutado:	$ 46.405.876
5. Saldo:	$ 24

DIANA MARITZA RODRIGUEZ MEDINA
C.C. No. 22793783 de Cartagena
Profesional de Apoyo a la Supervisión

CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA
C.C. No. 7431098 de Duitama
Alcalde Local de San Cristóbal

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ Secretaría Distrital de Gobierno

Ingreso de almacén

Unidad ejecutora: 04 ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL **Tipo de ingreso:** INGRESO_COMPRA_INVERSION
Numero ingreso: 17 **Interno:** 3003 **Estado ingreso:** APROBADO **Vigencia ingreso:** 2026 **Fecha ingreso:** 26 marzo 2026
Documento soporte: MINIMA_CUANTIA DE CONTRATO **Número doc. soporte:** 8512025 **Fecha doc. soporte:** 26 marzo 2026
Proveedor: NIT 900405910 FUNDACION COMMON CAUSE
Documento remisión: FACTURA **Número doc. remisión:** 4 **Fecha doc. remisión:** 26 marzo 2026
Encargado de bodega: LINA FERNANDA GUEVARA CARRETERO **Dependencia solicitante:** 1204320000000 ALMACEN
Observaciones: INGRESO CPS 851-2025 FUNDACION COMMON CAUSE SEGUN RAD. 20265420002923 - PARTICIPACION

Ítem	Elemento	Nombre del elemento	Unidad de medida	Cantidad	Cuenta contable	Valor unitario con IVA	Valor total
1	3455	GORRO - DOTACION	UNDAD	60	1-5-10-34-01	30.000,00	1.800.000,00
		GORRO TIPO SAFARI NEGRO CON	CORDON Y CUBIERTA EN MALLA		—		
2	4058	CHALECO	UNIDAD	55	1-5-10-90-01	65.199,00	3.585.945,00
		CHALECO TIPO PERIODISTA COLOR	ROJO CON CREMALLERAS AMARILLAS		LOGO ESTAMPADO DELANTERO		
3	4058	CHALECO	UNIDAD	5	1-5-10-90-01	65.198,00	325.990,00
		CHALECO TIPO PERIODISTA COLOR	ROJO CON CREMALLERAS AMARILLAS		LOGO ESTAMPADO DELANTERO		
4	872	POCILLO	UNIDAD	2550	1-5-10-90-01	84,00	214.200,00
		POCILLO DESECHABLE DE CARTON	3.3 ONCES BIODEGRADABLES		—		
5	872	POCILLO	UNIDAD	2450	1-5-10-90-01	85,00	208.250,00
		POCILLO DESECHABLE DE CARTON	3.3 ONCES BIODEGRADABLES		—		
6	651	MEZCLADORES	PAQUETE	4800	1-5-10-90-01	19,00	91.200,00
7	651	MEZCLADORES	PAQUETE	200	1-5-10-90-01	20,00	4.000,00
8	618	PANCARTAS	UNIDAD	13	1-5-10-04-01	47.600,00	618.800,00
		PLOTTER TAMAÑO PLIEGO CON	CRITERIOS DE APROBACION POR		SECTOR - DISEÑO ALCALDIA		
9	621	CARTILLAS	UNIDAD	13	1-5-10-04-01	90.100,00	1.171.300,00
		MEDIA CARTA MEDIA PAGINA INTER	NA EN PORPALCOTE 200 GRAMOS		—		
10	621	CARTILLAS	UNIDAD	7	1-5-10-04-01	90.099,00	630.693,00
		MEDIA CARTA MEDIA PAGINA INTER	NA EN PROPALCOTE 200 GRAMOS		—		
11	3947	URNA	UNIDAD	6	1-5-10-90-01	436.899,00	2.621.394,00
		ACRILICA TRANSPARENTE	—		—		
12	265	CINTA MAGICA	UNIDAD	9	1-5-10-90-01	35.399,00	318.591,00
		SELLO PAPEL CERA PARA LA CERRA	DURA DE LA URNA LISTON PLASTIC		O NYLON		
						Total elementos de consumo:	**11.590.363**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ Secretaría Distrital de Gobierno

Ingreso de almacén

Unidad ejecutora: 04 ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL **Tipo de ingreso:** INGRESO_COMPRA_INVERSION
Numero ingreso: 17 **Interno:** 3003 **Estado ingreso:** APROBADO **Vigencia ingreso:** 2026 **Fecha ingreso:** 26 marzo 2026
Documento soporte: MINIMA_CUANTIA DE CONTRATO **Número doc. soporte:** 8512025 **Fecha doc. soporte:** 26 marzo 2026
Proveedor: NIT 900405910 FUNDACION COMMON CAUSE
Documento remisión: FACTURA **Número doc. remisión:** 4 **Fecha doc. remisión:** 26 marzo 2026
Encargado de bodega: LINA FERNANDA GUEVARA CARRETERO **Dependencia solicitante:** 1204320000000 ALMACEN
Observaciones: INGRESO CPS 851-2025 FUNDACION COMMON CAUSE SEGUN RAD. 20265420002923 - PARTICIPACION

Ítem	Elemento	Nombre del elemento	Unidad de medida	Cantidad	Cuenta contable	Valor unitario con IVA	Valor total
13	265	CINTA MAGICA	UNIDAD	1	1-5-10-90-01	35.398,00	35.398,00
		SELLO PAPEL CERA PARA LA CERRA	DURA URNA CON LISTON PLASTICO		NYLON		
14	1645	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE 13*40	UNIDAD	9	1-5-10-90-01	6.200,00	55.800,00
		GRUESA DE 100 M X 4.8 CM	DE ANCHA		—		
15	1645	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE 13*40	UNIDAD	1	1-5-10-90-01	6.199,00	6.199,00
		GRUESA DE 100 M X 4.8 CM	DE ANCHA		—		
16	838	BOLSAS PLASTICAS	UNIDAD	97	1-5-10-90-01	75,00	7.275,00
		BOLSA ZIPLOC DE 20 X15 CM	—		—		
17	838	BOLSAS PLASTICAS	UNIDAD	3	1-5-10-90-01	74,00	222,00
		BOLSA ZIPLOC DE 20 X15 CM	—		—		
18	109	BANDAS DE CAUCHO	UNIDAD	6	1-5-10-90-01	979,00	5.874,00
		CAJA 100 GRAMOS	—		—		
19	109	BANDAS DE CAUCHO	UNIDAD	4	1-5-10-90-01	980,00	3.920,00
		CAJA 100 GRAMOS	—		—		
20	121	BOLIGRAFOS NEGROS	UNIDAD	48	1-5-10-90-01	850,00	40.800,00
21	121	BOLIGRAFOS NEGROS	UNIDAD	24	1-5-10-90-01	849,00	20.376,00
22	315	LAPIZ	UNIDAD	52	1-5-10-90-01	350,00	18.200,00
		PUNTA NEGRA NO. 2 MIRADO CAJA	X 12 UNIDADES		—		
23	315	LAPIZ	UNIDAD	8	1-5-10-90-01	349,00	2.792,00
		PUNTA NEGRA NO. 2 MIRADO CAJA	X 12 UNIDADES		—		
24	616	PENDONES	UNIDAD	3	1-5-10-04-01	349.999,00	1.049.997,00
		TIPO ARAÑA EN TELA BANNER	1 X 2 MTS		—		
					Total elementos de consumo:		**12.837.216**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ Secretaría Distrital de Gobierno

SALIDA DE ALMACEN

Unidad Ejecutora: 04 ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL **Tipo de egreso:** SALIDA_INVERSION_DRRLLO_COMUN
Numero Egreso: 44 **Estado Egreso:** APROBADO **Vigencia Egreso:** 2026 **Fecha Egreso:** 31 marzo 2026
Documento soporte: ACTA **Numero Doc Soporte:** 44 **Vigencia Doc:** 2026 **Fecha Doc Sop:** 31 marzo 2026
Funcionario solicitante: 22793783 Diana Maritza Rodriguez Medina **Dependencia solicitante:** 1204000000000 ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL
Encargado de bodega: 1022347070 Lina Fernanda Guevara Carretero
Observaciones: Egreso Cps 851-2025 Fundacion Common Cause Segun Rad. 20265420002923 - Participacion - Cruza Con Ingreso 17 (3003)

Elemento	Nombre del elemento	Unidad	Cantidad	Valor	Total
121	BOLIGRAFOS NEGROS	UNIDAD	24	849,00	20.376,00
315	LAPIZ	UNIDAD	52	350,00	18.200,00
315	LAPIZ	UNIDAD	8	349,00	2.792,00
616	PENDONES	UNIDAD	3	349.999,00	1.049.997,00
616	PENDONES	UNIDAD	1	350.000,00	350.000,00
3468	FORMATO DE REGISTRO	UNIDAD	1880	150,00	282.000,00
3468	FORMATO DE REGISTRO	UNIDAD	120	149,00	17.880,00
298	GANCHOS CLIP	UNIDAD	48	850,00	40.800,00
298	GANCHOS CLIP	UNIDAD	24	849,00	20.376,00
350	PAPEL OFICIO 75 GRAMOS	RESMA	90	21.483,00	1.933.470,00
350	PAPEL OFICIO 75 GRAMOS	RESMA	7	21.484,00	150.388,00
742	CARPETA LEGAJADOR OFICIO PLASTICA	UNIDAD	39	7.499,00	292.461,00
742	CARPETA LEGAJADOR OFICIO PLASTICA	UNIDAD	21	7.500,00	157.500,00
				Total:	**16.082.091**

Resumen de Cuentas

Cuenta Contable	Nombre Cuenta Contable	Valor Debito	Valor Credito
	Totales:		

Lina Fernanda Guevara Carretero
Responsable Entrega

Diana Maritza Rodriguez Medina
Responsable Recibe

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ Secretaría Distrital de Gobierno

SALIDA DE ALMACEN

Unidad Ejecutora: 04 ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL **Tipo de egreso:** SALIDA_INVERSION_DRRLLO_COMUN
Numero Egreso: 44 **Estado Egreso:** APROBADO **Vigencia Egreso:** 2026 **Fecha Egreso:** 31 marzo 2026
Documento soporte: ACTA **Numero Doc Soporte:** 44 **Vigencia Doc:** 2026 **Fecha Doc Sop:** 31 marzo 2026
Funcionario solicitante: 22793783 Diana Maritza Rodriguez Medina **Dependencia solicitante:** 1204000000000 ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL
Encargado de bodega: 1022347070 Lina Fernanda Guevara Carretero
Observaciones: Egreso Cps 851-2025 Fundacion Common Cause Segun Rad. 20265420002923 - Participacion - Cruza Con Ingreso 17 (3003)

Elemento	Nombre del elemento	Unidad	Cantidad	Valor	Total
3455	GORRO - DOTACION	UNDAD	60	30.000,00	1.800.000,00
4058	CHALECO	UNIDAD	55	65.199,00	3.585.945,00
4058	CHALECO	UNIDAD	5	65.198,00	325.990,00
872	POCILLO	UNIDAD	2550	84,00	214.200,00
872	POCILLO	UNIDAD	2450	85,00	208.250,00
651	MEZCLADORES	UNIDAD	4800	19,00	91.200,00
651	MEZCLADORES	UNIDAD	200	20,00	4.000,00
618	PANCARTAS	UNIDAD	13	47.600,00	618.800,00
621	CARTILLAS	UNIDAD	13	90.100,00	1.171.300,00
621	CARTILLAS	UNIDAD	7	90.099,00	630.693,00
3947	URNA	UNIDAD	6	436.899,00	2.621.394,00
265	CINTA MAGICA	UNIDAD	9	35.399,00	318.591,00
265	CINTA MAGICA	UNIDAD	1	35.398,00	35.398,00
1645	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE 13*40	UNIDAD	9	6.200,00	55.800,00
1645	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE 13*40	UNIDAD	1	6.199,00	6.199,00
838	BOLSAS PLASTICAS	UNIDAD	97	75,00	7.275,00
838	BOLSAS PLASTICAS	UNIDAD	3	74,00	222,00
109	BANDAS DE CAUCHO	UNIDAD	6	979,00	5.874,00
109	BANDAS DE CAUCHO	UNIDAD	4	980,00	3.920,00
121	BOLIGRAFOS NEGROS	UNIDAD	48	850,00	40.800,00
				Total:	**11.745.851**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ Secretaría Distrital de Gobierno

Ingreso de almacén

Unidad ejecutora: 04 ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL **Tipo de ingreso:** INGRESO_COMPRA_INVERSION
Numero ingreso: 17 **Interno:** 3003 **Estado ingreso:** APROBADO **Vigencia ingreso:** 2026 **Fecha ingreso:** 26 marzo 2026
Documento soporte: MINIMA_CUANTIA DE CONTRATO **Número doc. soporte:** 8512025 **Fecha doc. soporte:** 26 marzo 2026
Proveedor: NIT 900405910 FUNDACION COMMON CAUSE
Documento remisión: FACTURA **Número doc. remisión:** 4 **Fecha doc. remisión:** 26 marzo 2026
Encargado de bodega: LINA FERNANDA GUEVARA CARRETERO **Dependencia solicitante:** 1204320000000 ALMACEN
Observaciones: INGRESO CPS 851-2025 FUNDACION COMMON CAUSE SEGUN RAD. 20265420002923 - PARTICIPACION

Ítem	Elemento	Nombre del elemento	Unidad de medida	Cantidad	Cuenta contable	Valor unitario con IVA	Valor total
25	616	PENDONES	UNIDAD	1	1-5-10-04-01	350.000,00	350.000,00
		TIPO ARAÑA EN TELA BANNER	1 X 2 METROS		—		
27	3468	FORMATO DE REGISTRO	UNIDAD	1880	1-5-10-90-01	150,00	282.000,00
		REGISTRO INSCRIPCION JORNADA	—		—		
28	3468	FORMATO DE REGISTRO	UNIDAD	120	1-5-10-90-01	149,00	17.880,00
		REGISTRO INSCRIPCION JORNADA	—		—		
29	298	GANCHOS CLIP	PAQUETE	48	1-5-10-90-01	850,00	40.800,00
		GANCHO CLIP LOTERO DE 50 MM	—		—		
30	298	GANCHOS CLIP	PAQUETE	24	1-5-10-90-01	849,00	20.376,00
		GANCHO CLIP LOTERO DE 50 MM	—		—		
31	350	PAPEL OFICIO 75 GRAMOS	RESMA	90	1-5-10-90-01	21.483,00	1.933.470,00
		RESMAS PAPEL OFICIO 4 CAJAS X	10 UNIDADES 5 CAJAS CARTA X		10 UNIDADES		
32	350	PAPEL OFICIO 75 GRAMOS	RESMA	7	1-5-10-90-01	21.484,00	150.388,00
		RESMAS PAPEL OFICIO 4 CAJAS X	10 UNIDADES 5 CAJAS CARTA X		10 UNIDADES		
34	742	CARPETA LEGAJADOR OFICIO PLASTICA	UNIDAD	39	1-5-10-90-01	7.499,00	292.461,00
35	742	CARPETA LEGAJADOR OFICIO PLASTICA	UNIDAD	21	1-5-10-90-01	7.500,00	157.500,00
					Total elementos de consumo:		**16.082.091**

Lina Guevara

LINA FERNANDA GUEVARA CARRETERO

Responsable recibe

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20265420002923
Fecha: 13-03-2026
20265420002923

MEMORANDO

(542)

PARA: **LINA FERNANDA GUEVARA CARRETERO**
Líder Profesional del área de Almacén.

DE: **CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA**
Alcalde Local de San Cristóbal

DIANA MARITZA RODRIGUEZ MEDINA
Apoyo profesional a la supervisión

ASUNTO: Solicitud de Ingreso Almacén Extemporáneo – Minina Cuantía No. FDLSC-CPS-851-2025 – UNICO PAGO NUMERO 1

Cordial Saludo, Dando cumplimiento a las obligaciones del contrato No. FDLSC-CPS-851-2025 suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal y "LA FUNDACIÓN COMMON CAUSE" con fecha de inicio 04 de diciembre de 2025 y fecha de terminación (incluida suspensión) 21 de febrero del 2026, me permito informar lo siguiente:

El ingreso a almacén se realiza de manera extemporánea, debido a que, al momento de la entrega, los chalecos tipo safari no contaban con los logos institucionales en las siguientes tallas: S (1 unidad), M (1 unidad), L (1 unidad), XL (4 unidades) y XXL (2 unidades). Esta situación obligó a suspender temporalmente el proceso de ingreso a almacén, hasta tanto se efectuarán los ajustes correspondientes.

En el marco de lo anterior, y teniendo en cuenta que el objeto del contrato corresponde a "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DISEÑO, ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE UNA ESTRATEGIA TERRITORIAL DE PROMOCIÓN, SENSIBILIZACIÓN E INCENTIVO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE ACTIVIDADES COMO EL CARNAVAL PROYECTA LO LOCAL EN EL MARCO DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2025 EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL", se relacionan a continuación los elementos recibidos a satisfacción de los productos solicitados para los eventos de "Carnaval Proyecta lo Local" en el marco de Presupuestos Participativos en la localidad de San Cristóbal. conforme a la factura No. FCC4 de fecha 17 de marzo de 2026, por un valor total de $46´405.876 de los cuales se realiza ingreso a almacén por valor de $16´082.091 correspondiente exclusivamente a los elementos susceptibles de almacenamiento; el valor restante corresponde a bienes intangibles y/o perecederos, los cuales no son objeto de ingreso a almacén.

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario sin IVA	IVA	Vr. Unitario con IVA	Vr. Total por cantidad IVA incluido
2	Gorro tipo safari en color negro con cordón y cubierta en malla	60	30.000	0	30.000	1.800.000
3	Chaleco tipo periodista color rojo con cremalleras amarillas, logo estampado delantero derecho (logo de san Cristóbal) logo estampado delantero izquierdo (alcaldía mayor de Bogotá) logo espalda pate inferior central (presupuestos Parcipativos) T/s 12 t /m 25 t/l 10 t/ xl 4	60	54.789	624.595	679.384	3.911.935
7	5000 pocillos desechables de cartón 3,3 onces biodegradables.	5.000	71	67.450	67.521	422.450
8	Mezcladores de palo medianos	5.000	16	15.200	15.216	95.200
11	Plotter tamaño pliego con la información de los criterios de aprobación por sector diseño entregado por la alcaldía.	13	40.000	98.800	138.800	618.800
12	Cartilla media carta media página interna en propalcote 200 gr. Portada y contraportada en propalcote de 300 gr plastificadas impresas a full color según diseño de alcaldía. (chatico QR)	20	75.714	287.713	363.427	1.801.993
13	Urna acrílica transparente que perita visibilidad completa del contenido del interior protegiendo la disposición de su contenido contiene cerradura con 2 llaves medida: ancho 26 cm alto 35 cm fondo 24 cm.	6	367.142	418.542	785.684	2.621.394
14	Sello de urnas conteo de votos sello de papel cera para la cerradura de cada urna o un listón plástico o de nylon que selle la urna con una numeración única...	10	29.747	56.519	86.266	353.989
15	Cinta adhesiva gruesa de 100 m X4.8 cm de ancha	10	5.210	9.899	15.109	61.999
16	100 unid. Bolsa Ziploc de 20 X15 cm	100	63	1.197	1.260	7.497
17	Cajas Banda elástica de caucho o Ligas de Cauchos de 100 gr	10	823	1.564	2.387	9.794
18	Bolígrafos tinta negra	72	714	9.768	10.482	61.176
19	Lapiz de punta negra No 2 mirado caja x 12 unidades	60	294	3.352	3.646	20.992
20	Pendón tippo araña en tela banner medida 1 x2.00 mts. De acuerdo a diseño de la alcaldia	4	294.117	223.529	517.646	1.399.997
21	Carpeta plástica de seguridad tamaño oficio con banda elástica	60	6.302	71.843	78.145	449.963
22	Fotocopia de formato de inscripción de participación en la jornada según remisión del mismo determinado por la alcaldia local	2.000	126	47.880	48.006	299.880
23	72 unidades. Gancho Clip lotero de 50 mm	72	714	9.768	10.482	61.176
24	Resmas de papel Oficio 4 cajas por 10 und 7 Unidades 5 Cajas carta x 10 Und	97	18.053	332.717	350.770	2.083.858
	SUMAS DE VALORES		923.895	2.280.334	3.204.229	16.082.091

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Una vez revisados los elementos por parte del supervisor se hace constar que los mismos cumplen con los requisitos técnicos y financieros de calidad y oportunidad solicitados por la entidad, estipulados en el documento de estudios previos y con destino a las áreas de participación y derechos diferenciales.

NOMBRE DEL SUPERVISOR DE APOYO: Diana Maritza Rodríguez Medina
NÚMERO DE CÉDULA: 22.793.783 de Cartagena
TIPOLOGÍA Y NÚMERO DE CONTRATO: CPS 493-2026
CARGO: Apoyo profesional a la supervisión

Cordialmente,

DIANA MARITZA RODRIGUEZ MEDINA
Apoyo a la Supervisión CPS 493-2025
maritza.rodriguezm@gobiernobogota.gov.co

CARLOS HERNANDO MACÍAS MONTOYA
Alcalde Local de San Cristóbal
alcalde.scristobal@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Angelica María Torres Quiroga CPS – 793 – 2026
Reviso: Diana Maritza Rodríguez Medina CPS - 493-2026

Anexo 1: Acta de recibo de satisfacción
Anexo 2: Acta de reunión (verificación)
Anexo 3: Factura Electrónica
Anexo 4: RUT
Anexo 5: Autorización facturas electrónica
Anexo 6: Fotocopia de la cedula de ciudadanía representante legal
Anexo 7: Acta de Inicio
Anexo 8: Contrato u orden de compra
Anexo 9: Modificación contractual (clausulado de la suspensión y Acta de reinicio)

FUNDACION COMMON CAUSE
900.405.910-1
CL 22 sur 3 66
(057) 3212217088
Bogotá - Colombia
fundacioncommoncause@gmail.com

COMMON CAUSE

Factura electrónica de venta N°. FCC 4

Cliente: FONDO DE DESARROLLO LOCAL ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL
Nit: 899.999.061-9
Teléfono: (061) 2670114
Dirección: AV PRIMERA DE MAYO 1 40 SUR
Ciudad: Bogotá - Colombia
Correo: cdi.scristobal@gobiernobogota.gov.co

Fecha y hora Factura	
Generación	17/03/2026, 10:57
Expedición	17/03/2026, 11:14
Vencimiento	16/04/2026
Vendedor	FAVIO CELY
Centro de costo	0
Cotización	

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Valor Impto.Cargo	Vr. Total	Valor desc.
1	Presentación grupo artístico y/o cultural: Grupo conformado por dos (2) artistas tipo comparsa y una (1) batucada. Tiempo de presentación: cuatro (4) horas, incluye: vestuario, escenografía, utilería, instrumentos (si se requieren), transporte ida y regreso al sitio de la presentación. Nota 1: La presentación se adelantará en territorio, y tendrá como objetivo el llamar la atención ciudadana con el fin de ser sensibilizada para participar en el proceso de los presupuestos participativos. Nota 2: El contratista pagará a los artistas máximo dentro de las 24 horas posteriores al desarrollo de la presentación. El contratista se compromete a no exceder este plazo.	8.00	2,200,000.00	0.00	17,600,000.00	0.00
2	Gorro tipo safari en color negro con cordón y cubierta en malla	60.00	30,000.00	0.00	1,800,000.00	0.00
3	Chaleco tipo periodista color rojo con cremalleras amarillas, logo estampado delantero derecho (logo de san Cristóbal) logo estampado delantero izquierdo (alcaldía mayor de Bogotá) logo espalda pate inferior central (presupuestos Parcipativos) T/s 12 t /m 25 t/l 10 t/ xl 4	60.00	54,789.00	624,594.60	3,911,934.60	0.00
4	Pastel de pollo, de carne, palito de queso, empanada o torta de queso , jugo de caja de 200 o 400 ml, fruta en cosecha, dulce tipo chocolatina de 50 gr.	600.00	15,000.00	0.00	9,000,000.00	0.00
5	Libras de café molido	100.00	20,000.00	0.00	2,000,000.00	0.00
6	Aromáticas en bolsa individual	1,500.00	201.00	57,285.00	358,785.00	0.00
7	5000 pocillos desechables de cartón 3,3 onces biodegradables.	5,000.00	71.00	67,450.00	422,450.00	0.00
8	Mezcladores de palo medianos	5,000.00	16.00	15,200.00	95,200.00	0.00
9	Botellas de agua de 300 ml.	1,000.00	1,080.00	0.00	1,080,000.00	0.00
10	5000 Endulzantes entre azúcar y estevia	5,000.00	57.00	0.00	285,000.00	0.00
11	Plotter tamaño pliego con la información de los criterios de aprobación por sector - diseño entregado por la alcaldía.	13.00	40,000.00	98,800.00	618,800.00	0.00
12	cartilla media carta media página interna en propalcotede 200 gr. Portada y contraportada en propalcote de 300 gr plastificadas impresas a full color según diseño de alcaldia. (chatico QR)	20.00	75,714.00	287,713.20	1,801,993.20	0.00
13	Urna acrilica transparente que perita visibilidad completa del contenido del interior protegiendo la disposición de su contenido contiene cerradura con 2 llaves medida: ancho 26 cm alto 35 cm fondo 24 cm.	6.00	367,142.00	418,541.88	2,621,393.88	0.00
14	Sello de urnas conteo de votos sello de papel cera para la cerradura de cada urna o un listón plástico o de nylon que selle la urna con una numeración única	10.00	29,747.00	56,519.30	353,989.30	0.00
15	Cinta adhesiva gruesa de 100 m X4.8 cm de ancha.	10.00	5,210.00	9,899.00	61,999.00	0.00
16	100 unid. Bolsa Ziploc de 20 X15 cm	100.00	63.00	1,197.00	7,497.00	0.00
17	Cajas Banda elástica de caucho o Ligas de Cauchos de 100 gr	10.00	823.00	1,563.70	9,793.70	0.00
18	BOLIGRAFOS TINTA NEGRA	72.00	714.00	9,767.52	61,175.52	0.00
19	Lápiz de punta negra No 2 mirado caja x 12 unidades	60.00	294.00	3,351.60	20,991.60	0.00
20	Pendón tippo araña en tela banner medida 1 x2.00 mts. De acuerdo a diseño de la alcaldia	4.00	294,117.00	223,528.92	1,399,996.92	0.00
21	Carpeta plástica de seguridad tmaño oficio con banda elástica	60.00	6,302.00	71,842.80	449,962.80	0.00

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ...

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Valor Impto.Cargo	Vr. Total	Valor desc.
22	Fotocopia de formato de inscripción de participación en la jornada según remisión del mismo determinado por la alcaldia local.	2,000.00	126.00	47,880.00	299,880.00	0.00
23	72 unidades. Gancho Clip lotero de 50 mm	72.00	714.00	9,767.52	61,175.52	0.00
24	Resmas de papel Oficio 4 cajas por 10 und 7 Unidades 5 Cajas carta x 10 Und	97.00	18,053.00	332,716.79	2,083,857.79	0.00

Total items: 24

Valor en Letras:
Cuarenta y seis millones cuatrocientos cinco mil ochocientos setenta y cinco pesos m/cte con ochenta y tres cent.

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Otro - Crédito - Cuota No. 001 vence el 2026-04-16 por $ 46,405,875.83

Total Bruto	44,068,257.00
IVA 19%	2,337,618.83
Total a Pagar	46,405,875.83

Observaciones:

Elaborado por

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764103922761 aprobado en 20251228 prefijo FCC desde el número 1 al 1000 Vigencia: 24 Meses**

Firma recibido

Responsable de IVA - Actividad Económica 9499 Actividades de otras asociaciones n.c.p. Tarifa

CUFE: 56d06586f95302343de43e0d0ca2c7d9a2924c127f0ac4188bb58dad715d7589daae2ded2bfda2531bd2272ef1a3c936

```
            <xades:SignerRole>
              <xades:ClaimedRoles>
                <xades:ClaimedRole>third party</xades:ClaimedRole>
              </xades:ClaimedRoles>
            </xades:SignerRole>
          </xades:SignedSignatureProperties>
          <xades:SignedDataObjectProperties>
            <xades:DataObjectFormat ObjectReference="#xmldsig-846036fd-cbf9-497f-b5db-9254672d1701-ref0">
              <xades:MimeType>text/xml</xades:MimeType>
              <xades:Encoding>UTF-8</xades:Encoding>
            </xades:DataObjectFormat>
          </xades:SignedDataObjectProperties>
        </xades:SignedProperties>
      </xades:QualifyingProperties>
    </ds:Object>
  </ds:Signature>
 </ext:ExtensionContent>
</ext:UBLExtension>
</ext:UBLExtensions>
<cbc:UBLVersionID>UBL 2.1</cbc:UBLVersionID>
<cbc:CustomizationID>Documentos adjuntos</cbc:CustomizationID>
<cbc:ProfileID>Factura Electrónica de Venta</cbc:ProfileID>
<cbc:ProfileExecutionID>1</cbc:ProfileExecutionID>
<cbc:ID>56d06586f95302343de43e0d0ca2c7d9a2924c127f0ac4188bb58dad715d7589daae2ded2bfda2531bd2272ef1a3c936</cbc:ID>
<cbc:IssueDate>2026-03-17</cbc:IssueDate>
<cbc:IssueTime>11:18:11</cbc:IssueTime>
<cbc:DocumentType>Contenedor de Factura Electrónica</cbc:DocumentType>
<cbc:ParentDocumentID>FCC4</cbc:ParentDocumentID>
<cac:SenderParty>
  <cac:PartyTaxScheme>
    <cbc:RegistrationName>FUNDACION COMMON CAUSE</cbc:RegistrationName>
    <cbc:CompanyID schemeAgencyID="195" schemeID="1" schemeName="31">900405910</cbc:CompanyID>
    <cbc:TaxLevelCode>R-99-PN</cbc:TaxLevelCode>
    <cac:TaxScheme>
      <cbc:ID>01</cbc:ID>
      <cbc:Name>IVA</cbc:Name>
    </cac:TaxScheme>
  </cac:PartyTaxScheme>
</cac:SenderParty>
<cac:ReceiverParty>
  <cac:PartyTaxScheme>
    <cbc:RegistrationName>FONDO DE DESARROLLO LOCAL ALCALD A LOCAL DE SAN CRIST BAL</cbc:RegistrationName>
    <cbc:CompanyID schemeAgencyID="195" schemeID="9" schemeName="31">899999061</cbc:CompanyID>
    <cbc:TaxLevelCode>R-99-PN</cbc:TaxLevelCode>
    <cac:TaxScheme>
      <cbc:ID>01</cbc:ID>
      <cbc:Name>IVA</cbc:Name>
    </cac:TaxScheme>
  </cac:PartyTaxScheme>
</cac:ReceiverParty>
<cac:Attachment>
  <cac:ExternalReference>
    <cbc:MimeCode>text/xml</cbc:MimeCode>
    <cbc:EncodingCode>UTF-8</cbc:EncodingCode>
    <cbc:Description>
      <![CDATA[ <?xml version="1.0" encoding="utf-8"?> <Invoice xsi:schemaLocation="urn:oasis:names:specification:ubl:schema:xsd:Invoice-2 http://docs.oasis-open.org/ubl/os-UBL-2.1/xsd/maindoc/UBL-
      Invoice-2.1.xsd" xmlns="urn:oasis:names:specification:ubl:schema:xsd:Invoice-2" xmlns:sts="dian:gov:co:facturaelectronica:Structures-2-1" xmlns:xades="http://uri.etsi.org/01903/v1.3.2#"
      xmlns:ds="http://www.w3.org/2000/09/xmldsig#" xmlns:cac="urn:oasis:names:specification:ubl:schema:xsd:CommonAggregateComponents-2"
      xmlns:cbc="urn:oasis:names:specification:ubl:schema:xsd:CommonBasicComponents-2" xmlns:ext="urn:oasis:names:specification:ubl:schema:xsd:CommonExtensionComponents-2"
      xmlns:n0="urn:oasis:names:specification:ubl:schema:xsd:CommonSignatureComponents-2" xmlns:qdt="urn:oasis:names:specification:ubl:schema:xsd:QualifiedDataTypes-2"
      xmlns:sac="urn:oasis:names:specification:ubl:schema:xsd:SignatureAggregateComponents-2" xmlns:sbc="urn:oasis:names:specification:ubl:schema:xsd:SignatureBasicComponents-2"
      xmlns:udt="urn:oasis:names:specification:ubl:schema:xsd:UnqualifiedDataTypes-2" xmlns:ccts="urn:un:unece:uncefact:data:specification:CoreComponentTypeSchemaModule:2"
      xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"> <ext:UBLExtensions> <ext:UBLExtension> <ext:ExtensionContent> <sts:DianExtensions> <sts:InvoiceControl>
      <sts:InvoiceAuthorization>18764103922761</sts:InvoiceAuthorization> <sts:AuthorizationPeriod> <cbc:StartDate>2025-12-29</cbc:StartDate> <cbc:EndDate>2027-12-29</cbc:EndDate>
      </sts:AuthorizationPeriod> <sts:AuthorizedInvoices> <sts:Prefix>FCC</sts:Prefix> <sts:From>1</sts:From> <sts:To>1000</sts:To> </sts:AuthorizedInvoices> </sts:InvoiceControl> <sts:InvoiceSource>
      <cbc:IdentificationCode listAgencyID="6" listAgencyName="United Nations Economic Commission for Europe" listSchemeURI="urn:oasis:names:specification:ubl:codelist:gc:CountryIdentificationCode-
      2.1">CO</cbc:IdentificationCode> </sts:InvoiceSource> <sts:SoftwareProvider> <sts:ProviderID schemeAgencyID="195" schemeAgencyName="CO, DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales)"
      schemeID="8" schemeName="31">830048145</sts:ProviderID> <sts:SoftwareID schemeAgencyID="195" schemeAgencyName="CO, DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales)">708c12e5-c77b-4377-b115-
      2dba667b9c9b</sts:SoftwareID> </sts:SoftwareProvider> <sts:SoftwareSecurityCode schemeAgencyID="195" schemeAgencyName="CO, DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas
      Nacionales)">3622baf89585adc2c29df783ee732ed1df4ee90326657ba975bee51b6cf2831b8ca9bcaacd8f9f88b3546677b6ed5af7</sts:SoftwareSecurityCode> <sts:AuthorizationProvider> <sts:AuthorizationProviderID
      schemeAgencyID="195" schemeAgencyName="CO, DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales)" schemeID="4" schemeName="31">800197268</sts:AuthorizationProviderID> </sts:AuthorizationProvider>
      <sts:QRCode>NumFac:FCC4 FecFac:2026-03-17 HorFac:10:57:00-05:00 NitFac:900405910 DocAdq:899999061 ValFac:44068257.0 ValIva:2337618.83 ValOtroIm:0 ValTolFac:46405875.83
      CUFE:56d06586f95302343de43e0d0ca2c7d9a2924c127f0ac4188bb58dad715d7589daae2ded2bfda2531bd2272ef1a3c936 https://catalogo-vpfe.dian.gov.co/document/searchqr?
      documentkey=56d06586f95302343de43e0d0ca2c7d9a2924c127f0ac4188bb58dad715d7589daae2ded2bfda2531bd2272ef1a3c936</sts:QRCode> </sts:DianExtensions> </ext:ExtensionContent> </ext:UBLExtension>
```

This XML file does not appear to have any style information associated with it. The document tree is shown below.


```
<AttachedDocument xmlns="urn:oasis:names:specification:ubl:schema:xsd:AttachedDocument-2" xmlns:xades="http://uri.etsi.org/01903/v1.3.2#" xmlns:ds="http://www.w3.org/2000/09/xmldsig#"
xmlns:cac="urn:oasis:names:specification:ubl:schema:xsd:CommonAggregateComponents-2" xmlns:cbc="urn:oasis:names:specification:ubl:schema:xsd:CommonBasicComponents-2"
xmlns:ext="urn:oasis:names:specification:ubl:schema:xsd:CommonExtensionComponents-2" xmlns:n1="urn:oasis:names:specification:ubl:schema:xsd:CommonSignatureComponents-2"
xmlns:qdt="urn:oasis:names:specification:ubl:schema:xsd:QualifiedDataTypes-2" xmlns:sac="urn:oasis:names:specification:ubl:schema:xsd:SignatureAggregateComponents-2"
xmlns:sbc="urn:oasis:names:specification:ubl:schema:xsd:SignatureBasicComponents-2" xmlns:udt="urn:oasis:names:specification:ubl:schema:xsd:UnqualifiedDataTypes-2" xmlns:ccts-
cct="urn:un:unece:uncefact:data:specification:CoreComponentTypeSchemaModule:2" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
xsi:schemaLocation="urn:oasis:names:specification:ubl:schema:xsd:AttachedDocument-2 http://docs.oasis-open.org/ubl/os-UBL-2.1/xsd/maindoc/UBL-AttachedDocument-2.1.xsd">
  <ext:UBLExtensions>
    <ext:UBLExtension>
      <ext:ExtensionContent>
        <ds:Signature xmlns:ds="http://www.w3.org/2000/09/xmldsig#" Id="xmldsig-8bc3b0d4-40bd-4994-a574-f7e8e9f6a181">
          <ds:SignedInfo>
            <ds:CanonicalizationMethod Algorithm="http://www.w3.org/TR/2001/REC-xml-c14n-20010315"/>
            <ds:SignatureMethod Algorithm="http://www.w3.org/2001/04/xmldsig-more#rsa-sha256"/>
            <ds:Reference Id="xmldsig-846036fd-cbf9-497f-b5db-9254672d1701-ref0" URI="">
              <ds:Transforms>
                <ds:Transform Algorithm="http://www.w3.org/2000/09/xmldsig#enveloped-signature"/>
              </ds:Transforms>
              <ds:DigestMethod Algorithm="http://www.w3.org/2001/04/xmlenc#sha256"/>
              <ds:DigestValue>PzHox9SZJzAPwXu4OyJptqEH3b8+QC85cXX4JT5C7Jk=</ds:DigestValue>
            </ds:Reference>
            <ds:Reference URI="#xmldsig-8bc3b0d4-40bd-4994-a574-f7e8e9f6a181-keyinfo">
              <ds:DigestMethod Algorithm="http://www.w3.org/2001/04/xmlenc#sha256"/>
              <ds:DigestValue>Y9VBT9NlEBUWl7CzEAgaVTe66Fiq395QHe6CbInddfQ=</ds:DigestValue>
            </ds:Reference>
            <ds:Reference Type="http://uri.etsi.org/01903#SignedProperties" URI="#xmldsig-8bc3b0d4-40bd-4994-a574-f7e8e9f6a181-signedprops">
              <ds:DigestMethod Algorithm="http://www.w3.org/2001/04/xmlenc#sha256"/>
              <ds:DigestValue>ojCMCZX+nJwOe0WrwPb8wRCCs/ctF+enCoTySMJkT6c=</ds:DigestValue>
            </ds:Reference>
          </ds:SignedInfo>
          <ds:SignatureValue Id="xmldsig-8bc3b0d4-40bd-4994-a574-f7e8e9f6a181-
          sigvalue">gwq5GFQbOT/uP2h01rZSf1hRu+w/Ma216NIDcHb4Bmd1fZ/d2T2/bu4Q3igtfRizAmWQCr27g9wKdOFUvGRc7zOBrY/VmCeT0zIysMZxKh4simPu3g4tySAro58EHYm2lBjpHd1l9m9uAe7g+cCSGFORf+EM/hC9KKi2pzxPYsLyOSxqNiYR65Us
          </ds:SignatureValue>
          <ds:KeyInfo Id="xmldsig-8bc3b0d4-40bd-4994-a574-f7e8e9f6a181-keyinfo">
            <ds:X509Data>
              <ds:X509Certificate>MIIH1DCCBbygAwIBAgIIT3wyvYnIHBcwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwgbYxIzAhBgkqhkiG9w0BCQEWFGluZm9AYW5kZXNzY2QuY29tLmNvMSYwJAYDVQQDEx1DQSBBTkRFUyBTQ0QgUy5BLiBDbGFzZSBJI5SB2MzEwMC4GA1UECx
              </ds:X509Certificate>
            </ds:X509Data>
          </ds:KeyInfo>
          <ds:Object Id="XadesObjectId-52b9a52a-9fd6-4a25-a995-7afda6128173">
            <xades:QualifyingProperties xmlns:xades="http://uri.etsi.org/01903/v1.3.2#" Id="QualifyingProperties-398ab55b-ea12-4c4d-8d36-553b4d62d680" Target="#xmldsig-8bc3b0d4-40bd-4994-a574-
            f7e8e9f6a181">
              <xades:SignedProperties Id="xmldsig-8bc3b0d4-40bd-4994-a574-f7e8e9f6a181-signedprops">
                <xades:SignedSignatureProperties>
                  <xades:SigningTime>2026-03-17T11:18:16+00:00</xades:SigningTime>
                  <xades:SigningCertificate>
                    <xades:Cert>
                      <xades:CertDigest>
                        <ds:DigestMethod Algorithm="http://www.w3.org/2001/04/xmlenc#sha256"/>
                        <ds:DigestValue>LmW+b6zYzlt1dTxh5wpS1UM4hWX+qe5xvnFDBmics4E=</ds:DigestValue>
                      </xades:CertDigest>
                      <xades:IssuerSerial>
                        <ds:X509IssuerName>C=CO, L=Bogota D.C., O=Andes SCD, OU=Division de certificacion entidad final, CN=CA ANDES SCD S.A. Clase II v3,
                        1.2.840.113549.1.9.1=info@andesscd.com.co</ds:X509IssuerName>
                        <ds:X509SerialNumber>5727508615750229015</ds:X509SerialNumber>
                      </xades:IssuerSerial>
                    </xades:Cert>
                  </xades:SigningCertificate>
                  <xades:SignaturePolicyIdentifier>
                    <xades:SignaturePolicyId>
                      <xades:SigPolicyId>
                        <xades:Identifier>https://facturaelectronica.dian.gov.co/politicadefirma/v2/politicadefirmav2.pdf</xades:Identifier>
                        <xades:Description>Política de firma para facturas electrónicas de la República de Colombia</xades:Description>
                      </xades:SigPolicyId>
                      <xades:SigPolicyHash>
                        <ds:DigestMethod Algorithm="http://www.w3.org/2001/04/xmlenc#sha256"/>
                        <ds:DigestValue>dMoMvtcG5aIzgYo0tIsSQeVJBDnUnfSOfBpxXrmor0Y=</ds:DigestValue>
                      </xades:SigPolicyHash>
                    </xades:SignaturePolicyId>
                  </xades:SignaturePolicyIdentifier>
```

DIAN

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 18764103922761

(415)7707212489984(8020) 001876410392276 1

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
900405910	1				

11. Razón social: FUNDACION COMMON CAUSE

Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar

	29. Establecimiento	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
1	FUNDACION COMMON CAUSE CL 22 SUR 3 66	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	FCC	1	1,000	24	AUTORIZACIÓN	1
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									

AUTORIZADO

DIAN

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 1876410392276 1

(415)7707212489984(8020) 001876410392276 1

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
900405910	1				

11. Razón social: FUNDACION COMMON CAUSE

12. Dirección seccional: Impuestos de Bogotá — Cód. 32

24. Dirección: CL 22 SUR 3 66

25. País	26.Departamento	27. Municipio
Colombia	Bogotá D.C.	Bogotá, D.C.

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 000165 del 01/11/2023, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el tramite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar; no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

El formato oficial 1876 Autorización numeración de facturación es único e intransferible, solo surte efecto durante la vigencia para el titular del mismo, por ende, su custodia y divulgación es exclusiva responsabilidad del facturador. El uso no autorizado del formato o su adulteración puede tener consecuencias de tipo penal.

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T

Firma del solicitante

Firma del funcionario autorizado

DIAN
2025-12-29 / 08:59:36 PM
Fecha Acuse de Recibo
- Firmado -

984. Apellidos y nombres

985. Cargo

989. Dependencia

990. Lugar administrativo: SUBDIRECCION DE FACTURA ELECTRONICA Y SOLUCI

991. Organización: U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION

992. Área

993. Establecimiento

1001. Apellidos y nombres: PALOMEQUE GALLO LORENA MARIA

1002. Tipo documento: Cédula de Ciudadanía

1003. No. Identificación: 1030460530 — 1004. DV: 5

1005. Cod. Representación: Representante Legal Principal

1006. Organización: FUNDACION COMMON CAUSE

997. Fecha formalización: 2025-12-29 20:59:36

AUTORIZADO

COMMON CAUSE

FUNDACIÓN COMMON CAUSE

CAUSA COMÚN

NIT.900.405.910-1

Yo, LORENA MARIA PALOMEQUE GALLO identificado (a) con la C. C. No. 1.030.460.530, en mi condición de Representante Legal de (nombre o razón social de la persona jurídica), identificada con el Nit. No. 900.405.910-1 debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C (indique la entidad donde se encuentra inscrito para efectos de acreditar la existencia y representación legal), certifico el pago de los siguientes aportes al sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA),, pagados por Fundación Common Cause durante los últimos seis (6) meses exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

La presente se expide a los 09 días del mes de abril de 2026, en Bogotá D.C

Cordialmente,

Lorena Maria Palomeque Gallo

LORENA MARIA PALOMEQUE GALLO
C.C. No. 1.030.460.530
Cargo: Representante Legal
Empresa: FUNDACIÓN COMMON CAUSE
Nit: 900.405.910-1
Correo electrónico: fundacioncommoncause@gmail.com
Teléfono de notificaciones: 3212217088

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141190266581

(415)7707212489984(8020) 000014119026658 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 0 5 9 1 0	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FUNDACION COMMON CAUSE

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 22 SUR 3 66

42. Correo electrónico fundacioncommoncause@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 8 2 0 4 0 8 6 6	3 2 1 2 2 1 7 0 8 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 1 1 0 1 0 6							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 1 4 4 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros		Exportadores					
54. Código		55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
				57. Modo			
				58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [] 60. No. de Folios: 4 61. Fecha 2025-07-09 / 10:22:42AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre LOZADA BOCANEGRA LILIANA ELVIRA

985. Cargo Gestor I

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141190266581

(415)7707212489984(8020) 000014119026658 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 0 5 9 1 0	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 6	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 1
72. Número		8
73. Fecha	2 0 1 1 0 1 0 5	2 0 2 4 0 8 2 3
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 1 1 0 1 0 7	2 0 2 4 0 9 1 3
77. No. Matrícula mercantil	S 0 0 3 8 6 1 6	S 0 0 3 8 6 1 6
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	4	4

Vigencia

80. Desde	2 0 1 1 0 1 0 5
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Alcaldía 1 1

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 6 0 1 0 1		
2	4 9	2 0 1 6 0 1 0 1		
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de Identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141190266581

(415)7707212489984(8020) 000014119026658 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 0 5 9 1 0	1	Impuestos de Bogotá	3 2

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 8 1 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 3 0 4 6 0 5 3 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PALOMEQUE	GALLO	LORENA	MARIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Página 4 de 4 **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141190266581

(415)7707212489984(8020) 000014119026658 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 0 5 9 1 0	1	Impuestos de Bogotá	3 2

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 3 0 4 6 0 5 3 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PALOMEQUE	GALLO	LORENA	MARIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 9 2 5	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 2 0 4 4 9 9 5 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
LONDOÑO	LEMOS	JACKELINE	KRISTINA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 9 2 5	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 2 3 8 7 1 6 2 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
OVALLE	MASMELA	JUAN	CAMILO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 9 2 5	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de marzo de 2026 Hora: 19:32:19
Recibo No. AA26025410
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2602541035B7D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 0
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 9499

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de marzo de 2026 Hora: 19:32:19
Recibo No. AA26025410
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2602541035B7D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 6 del 3 de agosto de 2024 de la Asamblea General	00383250 del 8 de agosto de 2024 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 8 del 23 de agosto de 2024 de la Asamblea General	00384314 del 13 de septiembre de 2024 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 9499

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de marzo de 2026 Hora: 19:32:19
Recibo No. AA26025410
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2602541035B7D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

normas vigentes de la organización. 10. Celebrar contratos y negociaciones hasta 100.000 salarios mínimos legales vigentes.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 7 del 12 de agosto de 2024, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de agosto de 2024 con el No. 00383472 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Lorena Maria Palomeque Gallo	C.C. No. 1030460530

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 12 del 25 de septiembre de 2024, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de diciembre de 2024 con el No. 00386904 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Junta Directiva	Lorena Maria Palomeque Gallo	C.C. No. 1030460530
Miembro Junta Directiva	Jackeline Kristina Londoño Lemos	C.C. No. 1020449951
Miembro Junta Directiva	Juan Camilo Ovalle Masmela	C.C. No. 1023871623

REFORMAS DE ESTATUTOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de marzo de 2026 Hora: 19:32:19
Recibo No. AA26025410
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2602541035B7D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

públicas y privadas tanto nacionales como internacionales, que a través de los afiliados beneficien a las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y poblaciones vulnerables, en la solución de problemas, relacionados con mejorar su incidencia y participación política, tanto en lo nacional como en lo regional y local. Siempre y cuando vayan direccionadas a temas relacionados con la paz, el ambiente, la economía, educación, vivienda, salud, alimentación, recreación, cultura, deporte, generación de empleo, participación en procesos políticos, administrativos y otros direccionados a beneficiar las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y poblaciones vulnerables, para el desarrollo sostenible desde la perspectiva cultural en las diferentes instancias del orden local, regional, nacional e internacional.

PATRIMONIO

$ 500.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El presidente de la Junta Directiva oficia como representante legal de Fundación Common Cause.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

1. Representar a la Organización en todo acto público o privado que sea necesario. 2. Convocar y dirigir las sesiones de la junta directiva. 3. Suscribir conjuntamente con el secretario, las actas y los acuerdos de la junta directiva. 4. Mantener comunicación directa con los demás miembros de la junta directiva. 5. Instalar por derecho propio las reuniones de la Asamblea General. 6. Ratificar con su firma los balances y estatutos financieros presentados por el tesorero revisados y aprobados por la Asamblea General. 7. Cuando lo considere necesario, convocar a reuniones de la Asamblea General 8. Abrir, manejar cuentas en bancos y entidades financieras y girar sobre ellas, de conformidad con los presentes estatutos, según lo determine la Junta Directiva. 9. Delegar funciones en caso de ausencia temporal o en caso de que él no pueda cumplir. 10. Cumplir con lo establecido en los presentes estatutos, reglamentos y demás

prestar servicios complementarios o exclusivos de avalúos, corretaje y administración inmobiliaria. 34. Actividades relacionadas con el agro productiva de la región, desarrollo de modelos agroecológicos sostenibles, asistencia técnica, caracterización, orientación o recomendaciones para el establecimiento de banco local de semillas y todas las relativas al fortalecimiento de las cadenas productivas y la agroindustria. 35. Formulación, estructuración y gestión en proyectos relacionados con las distintas asignaciones del Sistema General de Regalías. 36. Desarrollar programas de formación y capacitación dirigidos a miembros de la comunidad afrodescendiente sobre derechos étnicos, legislación especifica y normativas que les afectan. Estos programas incluyen talleres, seminarios y cursos en línea que abordan temas como derechos colectivos, titulación de tierras, consulta previa y protección de la identidad cultural. 37. Ofrecer servicios de asesoria técnica y legal para la creación, desarrollo y sostenibilidad de proyectos productivos en las áreas de acuicultura, pesca y maricultura. Esto incluye la elaboración de planes de negocio, gestión de recursos, cumplimiento normativo y acceso a financiamiento. 38. Implementar programas de promoción y preservación de la medicina ancestral afrodescendiente, incluyendo talleres, jornadas de salud, y la producción y distribución de bebidas medicinales tradicionales. Estos programas se complementarán con investigaciones sobre el uso de plantas medicinales y la integración de la medicina tradicional en los sistemas de salud pública local. 39. Liderar iniciativas que rescaten y difundan la memoria histórica de las comunidades afrodescendientes, enfocándose en la documentación de la historia local, oralidades y prácticas culturales. Estas iniciativas incluyen la creación de centros de memoria, la producción de materiales educativos y la realización de campañas contra el racismo y la discriminación racial. 40. Formar parte de la Red de Monitoreo de la Amazonía (RED++), contribuyendo con estudios y acciones sobre el impacto del cambio climático en las comunidades afrodescendientes. Esto incluye la participación en proyectos de mitigación y adaptación, así como la implementación de prácticas tradicionales sostenibles. 41. Fomentar la creación de clústeres productivos enfocados en sectores estratégicos como la agroindustria, el turismo cultural, y la producción artesanal. Estos clústeres se diseñarán para mejorar la competitividad de las empresas afrodescendientes, facilitando la colaboración, la innovación y el acceso a mercados. Medios. Para el logro de su objeto, Fundación Common Cause se propone adelantar todas las acciones legales que sean necesarias, aprovechando sus propias fortalezas y las ofertas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de marzo de 2026 Hora: 19:32:19
Recibo No. AA26025410
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2602541035B7D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

privadas y cooperación internacional para financiar atenciones a miembros de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y poblaciones vulnerables. 23. Realizar brigadas médicas en todo el territorio nacional. 24. Prestar el servicio de operador logístico. 25. Realizar cualquier actividad que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y poblaciones vulnerables o cualquier tipo de población sin importar su aspecto social, económico, cultural, racial, religioso, grupo etario o cualquier otra condición. 26. Arrendar, alquilar, recibir en consignación, en comodato, parqueaderos, edificios, entidades educativas, empresas, comedores, parques, bares, casinos, ludotecas, lavanderías de cualquier entidad, para el uso y goce en favor de los asociados y de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y poblaciones vulnerables. 27. Apoyar, organizar, reforzar los trabajos con personas en condición de discapacidad, lo mismo que buscar recursos para apoyarlos económica y laboralmente. 28. Ejercer ecoturismo, lo mismo que recreación pasiva y deporte extremo dentro y fuera de la ciudad, apoyando a las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y poblaciones vulnerables, capacitándolas para ejercer las actividades profesionalmente generando empleo y mejorando la calidad de vida de las poblaciones. 29. Asesorar y consultar a toda clase de empresas públicas, privadas mixtas o de cualquier naturaleza, nacional o internacional, referentes a temas de contratación, emprendimiento, prácticas laborales y sociales. 30. Formulación, estructuración, gestión y ejecución de proyectos asociados a sectores de Ciencia Tecnología e Innovación, ambiental, energías alternativas, infraestructura, obras públicas, y las relativas a la apropiación de nuevas tecnologías en procesos comunitarios y con los distintos enfoques diferenciales de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y poblaciones vulnerables. 31. Actividades relacionadas con procesos jurídicos en temáticas ambientales, de tierras, caracterización, formalización de la propiedad rural y urbana, procesos y procedimientos administrativos, agrarios, familia, laborales, civil, legislación étnica, y contractuales. 32. Gestión de proyectos de arquitectura de software; implementación de metodologías ágiles para procesos de tecnologías de la información; diseño, estructuración y desarrollo de páginas web; transparencia, accesibilidad y seguridad de la información, además de soporte y capacitación de herramientas de plataformas virtuales como Office 365 y Google Works pace, ciberseguridad e inteligencia artificial. 33. Actividades relativas a

organización. Para el mejoramiento de la calidad de vida de los actores del conflicto, ya sean víctimas o victimarios. 9. Realizar auditorías e interventorías relacionadas con el objeto principal de la organización. 10. Gestionar, asesorar e implementar proyectos productivos, programas de emprendimiento y de inclusión laboral de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y poblaciones vulnerables. 11. Fomentar el conocimiento, la gestión, la recuperación, conservación y protección de un ambiente sano, contribuyendo a la formación de una cultura de gestión y sostenibilidad ambiental para el desarrollo, de la mano de estrategias de tecnología, innovación y ciencia para capacitar, enseñar y apoyar a las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y poblaciones vulnerables en estrategias ambientales. 12. Acompañar y apoyar a las mujeres Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y poblaciones vulnerables, con relación a la orientación para lograr desarrollo integral a través del saber, hacer y ser relacionado en el cumplimiento de los derechos de niños y niñas. 13. Generar propuestas de formulación e implementación a planes, programas y proyectos, relacionadas con atención a víctimas del conflicto armado de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y poblaciones vulnerables. 14. Gestionar y promover convenios de apoyo financiero y de cupos que permitan el acceso a la educación superior para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y poblaciones vulnerables. 15. Generar propuestas de formulación e implementación a planes, programas y proyectos, relacionados con el desarrollo de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y poblaciones vulnerables. 16. Asesorar, formular y ejecutar programas y proyectos encaminados a la reducción de pobreza y pobreza extrema. 17. Asesorar, formular y ejecutar planes y programas de orden económico, social, cultural, deportivos y otros que conduzcan al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y poblaciones vulnerables. 18. Prestar servicios que conduzcan a la prevención y protección integral de la primera infancia, adolescente, joven y miembros de la tercera edad. 19. Desarrollar iniciativas que aporten a la construcción de la paz en los territorios en las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y poblaciones vulnerables. 20. Contratar servicios con entidades gubernamentales u otras de orden nacional o internacional para llevar la oferta institucional a los territorios. 21. Prestar servicios a los damnificados productos de desastres naturales y actos violentos. 22. Gestionar donaciones públicas,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de marzo de 2026 Hora: 19:32: 19
Recibo No. AA26025410
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2602541035B7D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Objeto general. Fundación Common Cause tendrá como objeto la promoción, defensa, implementación y desarrollo de los derechos sociales, económicos, políticos, ambientales, culturales, territoriales y pacificación de las comunidades Negras, Afrocolombianos, Raizales y Palenqueras y poblaciones vulnerables en Colombia y en el exterior, en aras de mejorar la calidad de vida de los colombianos menos favorecidos. Objetos específicos. Fundación Common Cause tendrá como objetivos específicos los siguientes: 1. Proponer, Asesorar, concursar, licitar, negociar, contratar, realizar convenios o alianzas estratégicas con instituciones del Estado: local, distrital, municipal, departamental y nacional, ONG's, instituciones privadas u organismos internacionales públicos o privados. 2. Contratar con empresas de naturaleza estatal, privada o mixta, de orden local, regional, nacional o internacional, en todos los niveles, siendo estos de cualquier sector poblacional. 3. Comprar, vender, arrendar, recuperar, transformar y demás actividades que se relacionen con temas: culturales, deportivos, de salud, recreativos, turísticos, educativos, sociales, ambientales, territoriales, escenarios de espacio público; así mismo poder postularse en cualquier ambiente de la cadena productiva y de su comercialización. 4. Diseñar, ejecutar, evaluar, sistematizar y promover talleres comunitarios, que incrementen las capacidades, habilidades y conocimientos de las comunidades en liderazgo democrático, convivencia pacífica, negociación, resolución pacífica de conflictos, planeación del desarrollo local, participación ciudadana y comunitaria. 5. Realizar asesorías, consultorías e investigaciones sobre derechos humanos, especialmente en lo relacionado con el desarrollo, análisis y proposición de políticas públicas de comunidades Negras, Afrocolombianos, Raizales y Palenqueras y poblaciones vulnerables. 6. Realizar programas de inducción, reinducción y capacitación en asuntos relacionados con la promoción, protección, defensa y garantía de derechos humanos de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y poblaciones vulnerables. 7. Realizar capacitaciones de normas y temas de interés nacional de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y poblaciones vulnerables. 8. Promover la participación de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y poblaciones vulnerables, en espacios y en escenarios que propendan por la solución negociada del conflicto armado y brindar atención humanitaria a personas y poblaciones afectadas por este tipo de conflicto pudiendo capacitar, apoyar y/o servir como intermediario para todo efecto de dotación, donación, pago,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de marzo 2026 Hora: 19:32:19
Recibo No. AA26025410
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2602541035B7D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 5 de enero de 2011 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 7 de enero de 2011, con el No. 00183871 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se constituyó la persona jurídica de naturaleza Fundación denominada FUNDACION BELEN HONEY.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 8 del 23 de agosto de 2024 de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de septiembre de 2024, con el No. 00384314 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, la entidad cambió su denominación o razón social de FUNDACION BELEN HONEY a FUNDACION COMMON CAUSE.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

La Entidad se disolvió y entró en estado de liquidación mediante Ley No. 1727 del 11 de julio de 2014 de Congreso de la Republica , inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2024 con el No. 00378985 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro y por Acta No. 6 del 3 de agosto de 2024 de Asamblea General , inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de agosto de 2024 con el No. 00383250 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, la Entidad de la referencia se reactivó.

OBJETO SOCIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de marzo de 2026 Hora : 19 : 32: 19
Recibo No. AA26025410
Valor: $ 12,100

18 de marzo de 2026 Hora : 19 : 32: 19
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2602541035B7D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FUNDACION COMMON CAUSE
Nit: 900405910 1 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Especial
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No.	S0038616
Fecha de Inscripción:	7 de enero de 2011
Último año renovado:	2025
Fecha de renovación:	17 de marzo de 2025
Grupo NIIF:	Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Calle 22 Sur 3 66
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	fundacioncommoncause@gmail.com
Teléfono comercial 1:	3182040866
Teléfono comercial 2:	3212217088
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial:	Calle 22 Sur 3 66
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	fundacioncommoncause@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	3182040866
Teléfono para notificación 2:	3212217088
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La Entidad NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de marzo de 2026 Hora : 19:32:19
Recibo No. AA26025410
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2602541035B7D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 1.030.460.530



Apellidos
PALOMEQUE GALLO

Nombres
LORENA MARIA

Nacionalidad
COL

Estatura
1.70

Sexo
F

Fecha de nacimiento
02 MAYO 2006

G.S.
O+

Lugar de nacimiento
CARMEN DEL DARIEN (CHOCO)

Fecha y lugar de expedición
20 JUN 2024 BOGOTA D.C.

Firma
Lorena Maria

Fecha de expiración
21 JUN 2034

.CO

048901570

REGISTRADOR NACIONAL
Hernán Penagos Giraldo

ICCOL048901570015001<<<<<<<<<<<
0605025F3406212COL1030460530<1
PALOMEQUE<GALLO<<LORENA<MARIA<

Powered by CamScanner

Banco Caja Social
Su banco amigo.

UNA EMPRESA DE FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL

HACE CONSTAR:

Que el (los) cliente(s)

FUNDACION COMMON CAUSE Identificado con NI 9004059101

Actualmente tiene(n) el producto Cuenta Ahorros, radicado(a) en la oficina VEINTE DE JULIO CRA 5, con las siguientes características:

Cuenta de Ahorros

Número:	24151276097
Fecha de apertura:	11 de Diciembre de 2025
Condiciones de uso:	Individual, 1 firmas(s), 0 sello(s) húmedo(s) o de caucho, sin protector
Estado:	Cuenta activa

Esta constancia se expide con destino a QUIEN INTERESE, realizada en la Oficina 0011 PLAZA DE BOLIVAR de la ciudad de BOGOTA, se expide 07 de abril de 2026.

Cordialmente,

Vicepresidencia de Banca Masiva

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA | Banco Caja Social

Scanned with CamScanner

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO RAPIESTADO

RCE CONTRATO ESTATAL

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CHAPINERO	14	14-54-101012543	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
13	02	2026	21	11	2025	00:00	28	02	2026	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
FUNDACION COMMON CAUSE	NIT: 900.405.910-1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 22 SUR 3 66	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3182040866

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	IDENTIFICACIÓN
FUNDACION COMMON CAUSE	NIT: 900.405.910-1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 22 SUR 3 66	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3182040866

BENEFICIARIO:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D00I, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL TOMADOR/ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO. FDLSC-CV- 851-2025 DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE UNA ESTRATEGIA TERRITORIAL DE PROMOCIÓN, SENSIBILIZACIÓN E INCENTIVO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE ACTIVIDADES COMO EL CARNAVAL PROYECTA LO LOCAL EN EL MARCO DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2025 EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	21/11/2025	28/02/2026	$284,700,000.00	$284,700,000.00
DEDUCIBLE : 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV				
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	21/11/2025	28/02/2026	$284,700,000.00	$284,700,000.00
DEDUCIBLE : 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV				

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN ACTA DE REINICIO AL CONTRATO NO. FDLSC-CPS-851-2025, SE ACLARA QUE SE AJUSTA LA VIGENCIA DE LA POLIZA.
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICACION ALGUNA.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ ******284,700,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
FORTE SEGUROS LTDA.	164119	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.
NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 7 NO. 57 -67 - TELEFONO: 6013908192 - BOGOTA, D.C.

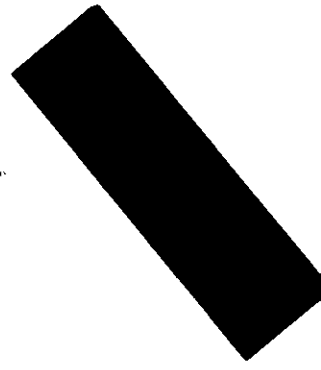
14-54-101012543

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda -Vicepresidente de Fianzas-

Dorena Maria Gabmeque Gallo

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO RAPIESTADO

RCE CONTRATO ESTATAL

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CHAPINERO	14	14-54-101012543	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
13	02	2026	21	11	2025	00:00	28	02	2026	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN	DIRECCION	CIUDAD	TELEFONO
FUNDACION COMMON CAUSE	NIT: 900.405.910-1	CL 22 SUR 3 66	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3182040866

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
FUNDACION COMMON CAUSE	NIT: 900.405.910-1	CL 22 SUR 3 66	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3182040866

BENEFICIARIO:

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	21/11/2025	28/02/2026	$284,700,000.00	$284,700,000.00
DEDUCIBLE : 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV				
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	21/11/2025	28/02/2026	$284,700,000.00	$284,700,000.00
DEDUCIBLE : 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV				
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	21/11/2025	28/02/2026	$284,700,000.00	$284,700,000.00
DEDUCIBLE : 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV				
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	21/11/2025	28/02/2026	$284,700,000.00	$284,700,000.00
DEDUCIBLE : 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV				

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 7 NO. 57 -67 - TELEFONO: 6013908192 - BOGOTA, D.C.

14-54-101012543

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DLC184119A

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CHAPINERO	14	14-46-101150119	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
13	02	2026	21	11	2025	00:00	28	02	2029	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	FUNDACION COMMON CAUSE	NIT: 900.405.910-1

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CL 22 SUR 3 66	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3182040866

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN NIT:
BOGOTA DC FONDO DE DESARROLLO LOCAL ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL	899.999.061-9

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CL. 24 SUR #0-35	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	6016477656

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. FDLSC-CV- 851-2025 DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACION DE UNA ESTRATEGIA TERRITORIAL DE PROMOCIÓN, SENSIBILIZACIÓN E INCENTIVO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE ACTIVIDADES COMO EL CARNAVAL PROYECTA LO LOCAL EN EL MARCO DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2025 EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CALIDAD DEL SERVICIO	21/11/2025	31/08/2026	$9,281,180.00	$9,281,180.00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	21/11/2025	31/08/2026	$9,281,180.00	$9,281,180.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	21/11/2025	28/02/2029	$4,640,590.00	$4,640,590.00

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN ACTA DE REINICIO AL CONTRATO NO. FDLSC-CPS-851-2025, SE ACLARA QUE SE AJUSTA LA VIGENCIA DE LA POLIZA.
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICACION ALGUNA.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ *******23,202,950.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
FORTE SEGUROS LTDA.	164119	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

14-46-101150119

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

Lorena Maria Palomeque Baltazar

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL
DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN:	SUCURSAL:	COD. SUC:	NO. PÓLIZA:	ANEXO:
BOGOTA, D.C.	CHAPINERO	14	14-46-101150119	0

FECHA EXPEDICIÓN:			VIGENCIA DESDE:			A LAS:	VIGENCIA HASTA:			A LAS:	
DÍA:	MES:	AÑO:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	TIPO MOVIMIENTO:
24	11	2025	21	11	2025	00:00	31	12	2028	23:59	EMISIÓN ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL:	FUNDACION COMMON CAUSE			IDENTIFICACION:	NIT. :900,405,910-1
DIRECCIÓN:	CL 22 SUR 3 66	CIUDAD:	BOGOTA, D.C. - DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO:	3182040866

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO/BENEFICIARIO:	BOGOTA DC FONDO DE DESARROLLO LOCAL ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL			IDENTIFICACION:	NIT. :899,999,061-9
DIRECCIÓN:	CL. 24 SUR #0-35	CIUDAD:	BOGOTA, D.C. - DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO:	6016477656
ADICIONAL:					

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. FDLSC-CV- 851-2025 DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE UNA ESTRATEGIA TERRITORIAL DE PROMOCIÓN, SENSIBILIZACIÓN E INCENTIVO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE ACTIVIDADES COMO EL CARNAVAL PROYECTA LO LOCAL EN EL MARCO DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2025 EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS:	VIGENCIA DESDE:	VIGENCIA HASTA:	SUMA ASEG/ACTUAL:
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	21/11/2025	30/06/2026	$ 9,281,180.00
CALIDAD DEL SERVICIO	21/11/2025	30/06/2026	$ 9,281,180.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	21/11/2025	31/12/2028	$ 4,640,590.00

ACLARACIONES:

VALOR PRIMA NETA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO:
$ 88,285.65	$ 8,000.00	$ 18,294.27	$ 114,579.92	$ 23,202,950.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE.	CLAVE:	% PART:	NOMBRE COMPAÑÍA:	% PART:	VALOR ASEGURADO:
FORTE SEGUROS LTDA	164119	100,00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 7 NO. 57 -67 - TELÉFONO: 2172417 - BOGOTA, D.C.

14-46-101150119
FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

Clarena María Palomeque Gallo
FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-5

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza No. 14-46-101150119, anexo 0, no expirará por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el cual regula las garantías ante entidades estatales.

Dado en BOGOTA, D.C., a los 24 días del mes de Noviembre de 2025

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015 No.14-46-101150119

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TITULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL,SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCASIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

3. SUMA ASEGURADA.



DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NOTESTADO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARAN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ULTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO
RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD SUC	NO. PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CHAPINERO	14	14-54-101012543	0

FECHA EXPEDICIÓN			VIGENCIA DESDE			A LAS	VIGENCIA HASTA			A LAS	TIPO MOVIMIENTO
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	HORAS	DÍA	MES	AÑO	HORAS	
24	11	2025	21	11	2025	00:00	31	12	2025	23:59	EMISIÓN ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FUNDACION COMMON CAUSE			IDENTIFICACIÓN	NIT:900.405.910-1
DIRECCIÓN	CL 22 SUR 3 66	CIUDAD	BOGOTA, D.C. - DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	3182040866

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	FUNDACION COMMON CAUSE			IDENTIFICACIÓN	NIT:900.405.910-1
DIRECCIÓN	CL 22 SUR 3 66	CIUDAD	BOGOTA, D.C. - DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	3182040866
BENEFICIARIO	NIT- 899999061-9 BOGOTA DC FONDO DE DESARROLLO LOCAL ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL Y / O TERCEROS AFECTADOS				

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECION A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15/05/2020-1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D00I / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL TOMADOR/ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO. FDLSC-CV- 851-2025 DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE UNA ESTRATEGIA TERRITORIAL DE PROMOCIÓN, SENSIBILIZACIÓN E INCENTIVO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE ACTIVIDADES COMO EL CARNAVAL PROYECTA LO LOCAL EN EL MARCO DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2025 EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA / ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	21/11/2025	31/12/2025	$ 284,700,000.00
Deducible: 10% MINIMO 1 SMMLV			
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	21/11/2025	31/12/2025	$ 284,700,000.00
Deducible: 10% MINIMO 1 SMMLV			
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	21/11/2025	31/12/2025	$ 284,700,000.00
Deducible: 10% MINIMO 1 SMMLV			
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	21/11/2025	31/12/2025	$ 284,700,000.00
Deducible: 10% MINIMO 1 SMMLV			
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	21/11/2025	31/12/2025	$ 284,700,000.00
Deducible: 10% MINIMO 1 SMMLV			
VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	21/11/2025	31/12/2025	$ 284,700,000.00
Deducible: 10% MINIMO 1 SMMLV			
Deducible: 10% MINIMO 1 SMMLV			

ACLARACIONES:

EL TOMADOR, DEBE SER UNICAMENTE EL CONTRATISTA LOS ASEGURADOS SERAN EL CONTRATISTA Y/O LA ALCALDIA LOCAL - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL Y, LOS BENEFICIARIOS SERAN TERCEROS AFECTADOS Y/O LA ALCALDIA LOCAL - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ 124,800.00	$ 3,000.00	$ 24,282.00	$ 152,082.00	$ 284,700,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART:	NOMBRE COMPAÑÍA	% DE PART:	VALOR ASEGURADO
FORTE SEGUROS LTDA	164119	100,00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 7 NO. 57 -67 - TELÉFONO: 2172417 -

14-54-101012543
FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA CONTRATISTAS DE ENTIDADES ESTATALES

RCE SEGURESTADO ESTATAL NO. 14-54-101012543

CLÁUSULA PRIMERA

1. AMPAROS

1.1 AMPARO BÁSICO: PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

SEGUROS DEL ESTADO S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO, EN VIRTUD DEL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE PÓLIZA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, SIN EXCEDER DEL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA LUCRO CESANTE SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA) QUE LE CAUSE EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AFIANZADO ESTIPULADO EN ESTA PÓLIZA Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, DE CARÁCTER ACCIDENTALES, SÚBITOS E IMPREVISTOS, IMPUTABLES AL ASEGURADO, QUE ORIGINEN LA MUERTE, LESIÓN O MENOSCABO EN LA SALUD DE LAS PERSONAS Y/O EL DAÑO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES Y/O PERJUICIOS ECONÓMICOS, INCLUYENDO LUCRO CESANTE, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE TALES HECHOS.

LA PRESENTE PÓLIZA TIENE COMO PROPÓSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VÍCTIMA, LA CUAL, EN TAL VIRTUD, SE CONSTITUYE EN EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECONOZCAN AL ASEGURADO (INCLUYENDO LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES A QUE SEA CONDENADO, MEDIANTE SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, HASTA EL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA PERJUICIOS EXTRAPATRI-MONIALES ASUMA EL ASEGURADO, ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA).

LA VÍCTIMA TIENE ACCIÓN DIRECTA CONTRA SEGURESTADO. PARA ACREDITAR SU DERECHO ANTE ELLA, LA VÍCTIMA EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DIRECTA PODRÁ EN UN SOLO PROCESO JUDICIAL, DEMOSTRAR TANTO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y DEMANDAR LA INDEMNIZACIÓN DE SEGURESTADO, PERO ESTA ÚLTIMA PODRÁ OPONER A LA VÍCTIMA, TODAS LAS EXCEPCIONES QUE HUBIERE PODIDO ALEGAR CONTRA EL TOMADOR O EL ASEGURADO.

SEGURESTADO RECONOCERÁ, AL ASEGURADO, INCLUIDA EN LA SUMA ASEGURADA Y HASTA UN DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MISMA, LOS COSTOS Y GASTOS DEL PROCESO JUDICIAL QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA, PARA DECLARARLO CIVILMENTE RESPONSABLE, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

1. SI LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA.
2. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO JUDICIAL CONTRA ORDEN EXPRESA DE SEGURESTADO.
3. SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA QUE DELIMITA LA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO.

ÉSTA SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES ARRIBA MENCIONADAS, EL AMPARO OTORGADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE LIMITA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DERIVADA DE:

1. LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA, EN LOS CUALES EL ASEGURADO EJECUTA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO DESCRITO EN ESTE CONTRATO DE SEGUROS.

2. LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS. ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE FORMAN PARTE DEL RIESGO ASEGURADO Y QUE SON INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXOS O CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN DE ELLA, TALES COMO:

A. POSESIÓN O USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS.

B. POSESIÓN O USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DE CARGUE, DESCARGUE Y DE TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.

C. OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

D. POSESIÓN O USO DE AVISOS Y VALLAS PUBLICITARIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL.

E. POSESIÓN O USO DE INSTALACIONES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS Y LOS EVENTOS QUE EL ASEGURADO, REALICE EN ELLAS.

F. REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.

G. VIAJES DE FUNCIONARIOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

H. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.

I. VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, DONDE SE DESARROLLE EL OBJETO CON-TRACTUAL AFIANZADO, EJERCIDA POR PERSONAL DE VIGILANCIA EMPLEADO DEL ASEGURADO, INCLUYENDO EL USO DE ARMAS Y DE PERROS GUARDIANES, PARA TALES PROPÓSITOS.

J. POSESIÓN O USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE DESARROLLA EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.

K. ACTUACIONES DE LOS DIRECTIVOS, Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y DENTRO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.

L. POSESIÓN O USO DE CAFETERÍAS, CASINOS Y RESTAURANTES PARA UTILIZACIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO, QUE SE CONTRATEN PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.

M. INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN PRODUCIDOS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE EJECUTA Y DESARROLLA EL CONTRATO AFIANZADO.

USUFRUCTO O COMODATO, PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.
ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE SE PACTE EN LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE OBLIGATORIAMENTE TIENE QUE TENER CONTRATADA EL ASEGURADO, AMPARANDO EL(LOS) VEHÍCULO(S) OBJETO DE ESTA COBERTURA ADICIONAL.

CLÁUSULA SEGUNDA

2. EXCLUSIONES

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA NO OPERAN, CUANDO SE PRESENTEN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

2.1 EXCLUSIONES GENERALES

2.1.1 LOS DAÑOS CAUSADOS VOLUNTARIA E INTEN-CIONALMENTE POR EL ASEGURADO O CON SU COMPLICIDAD, O POR PERSONAS QUE SE ENCUENTREN VINCULADAS CON ÉL, POR UN CONTRATO DE TRABAJO O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON LA COMPLICIDAD DE LAS MISMAS O COMO CONSECUENCIA DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.

2.1.2 LOS PERJUICIOS QUE SUFRA EL ASEGURADO EN SU PERSONA O EN LOS BIENES DE SU PROPIEDAD O SOBRE LOS QUE EJERZA POSESIÓN O CUSTODIA EN EL EVENTO QUE EL ASEGURADO SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE CUBREN TAMPOCO, LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LOS SOCIOS, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y EMPLEADOS DE LA MISMA, EN SUS PERSONAS O EN SUS BIENES.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

2.1.3 LOS PERJUICIOS CAUSADOS AL CÓNYUGE DIVORCIADO O NO, DEL ASEGURADO, SU COMPAÑERO O COMPAÑERA PERMANENTE O A PERSONAS QUE TENGAN PARENTESCO CON EL ASEGURADO HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD.

2.1.4 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO, LOS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES. SUS TRABAJADORES Y/O CONTRATISTAS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, O SUS APODERADOS GENERALES, CUANDO ELLOS, NO SE ENCUENTREN EJERCIENDO NINGUNA ACTIVIDAD PROPIA DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.

2.1.5 LAS OPERACIONES O LOS PRODUCTOS, EN LOS QUE SE EMPLEEN MATERIALES NUCLEARES O RADIOACTIVOS, ASBESTO EN ESTADO NATURAL O POR SUS PRODUCTOS, POLVO QUE CONTENGA FIBRAS DE AMIANTO, VACUNAS Y SUSTANCIAS TALES COMO DIETILESTILBESTROL, OXIQUINOLINA, Y FORMALDEHÍDO.

2.1.6 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO, A RAÍZ DE LA INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES U ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE, DE NORMAS TÉCNICAS O DE PRESCRIPCIONES MÉDICAS O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.

2.1.7 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL ASEGURADO, RESPECTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y EN GENERAL, DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

2.1.8 LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO AMPARADO POR LA PÓLIZA.

2.1.9 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR DESLIZAMIENTOS DE TIERRAS, FALLAS GEOLÓGICAS, TERREMOTOS, TEMBLORES, LLUVIAS, INUNDACIONES, ERUPCIÓN VOLCÁNICA O CUALESQUIER OTRA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA O DE LA NATURALEZA.

2.1.10 LOS PERJUICIOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRA DECLARADA O NO, ACTOS TERRORISTAS, SUBVERSIVOS O GUERRILLEROS, MOTINES, HUELGAS O CUALQUIER ACTO QUE PERTURBE LA PAZ Y EL ORDEN PÚBLICO.

2.1.11 LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO, POR SU CULPA GRAVE CUANDO ÉSTE SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE AMPARARÁN LOS PERJUICIOS QUE CAUSEN SUS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, TRABAJADORES Y PERSONAS VINCULADAS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APODERADOS GENERALES POR SU CULPA GRAVE.

2.1.12 LA CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN GRADUAL O PAULATINA DE CUALQUIER ÍNDOLE, LA POLUCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

2.1.13 LAS OPERACIONES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y CANADÁ, ASÍ COMO LA ATENCIÓN Y/O EL RESULTADO DE DEMANDAS EN DICHOS PAÍSES.

2.1.14 LOS PERJUICIOS QUE SE ORIGINEN POR LA APLICACIÓN DE DISPOSICIONES Y ÓRDENES DE AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA O POR ASUNTOS INVESTIGATIVOS DE CARÁCTER PENAL.

2.1.15 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR VEHÍCULOS, AERONAVES O EMBARCACIONES.

2.1.16 LOS DAÑOS DERIVADOS DE LA EXTRACCIÓN, FABRICACIÓN, MANIPULACIÓN Y USO DE ASBESTOS Y/O AMIANTO O SUSTANCIAS QUE CONTENGAN DICHAS MATERIAS.

2.1.17 LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL PERSONAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

2.1.18 LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN ENTRE SI, LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE SEAN CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS DEL ASEGURADO.

2.1.19 LOS PERJUICIOS A CAUSA DE DAÑOS O LESIONES PERSONALES OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO, O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS Y LESIONES SE PRODUJEREN DESPUÉS DE LA ENTREGA A LA QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL ASEGURADO, POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

2.1.20 EL EJERCICIO DE LA POSESIÓN Y USO DE PARQUEADEROS.

2.1.21 LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, REPENTINA E IMPREVISTA U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS, O BIEN POR RUIDOS.

2.1.22 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE HECHOS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL COLOMBIANO.

2.1.23 LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA ASEGURADO EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS, LEYES O DISPOSICIONES OFICIALES DE TAL NATURALEZA.

2.1.24 LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, CARGUE Y DESCARGUE, ASI COMO POR LA UTILIZACIÓN DE EXPLOSIVOS Y COMBUSTIBLES.

2.1.25 LOS PERJUICIOS POR DAÑOS MATERIALES O LESIONES PERSONALES CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.

2.1.26 LOS PERJUICIOS PROVENIENTES DE CIMENTACIÓN Y ANCLAJES (INCLUIDO EL DEBILITAMIENTO DE CIMIENTOS Y BASES), ASENTAMIENTOS, VIBRACIÓN O VARIACIÓN DEL NIVEL DEL SUELO Y VARIACIONES DEL NIVEL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

2.1.27 LOS PERJUICIOS QUE SURJAN DE UNA ERRADA PRÁCTICA PROFESIONAL Y QUE ORIGINEN UNA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.

2.1.28 LOS DAÑOS CAUSADOS A CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS DE CUALQUIER CLASE.

2.1.29 LOS DAÑOS CAUSADOS A PROPIEDADES ADYACENTES O ESTRUCTURAS EXISTENTES.

2.1.30 LOS PERJUICIOS POR DETERIOROS O DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS EN PODER DEL ASEGURADO BAJO SU CUIDADO, CONTROL, DEPÓSITO, VIGILANCIA O CUSTODIA, COMODATO, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN O EN COMISIÓN O SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO REALICE UNA ACTIVIDAD INDUSTRIAL O PROFESIONAL (MANIPULACIÓN, TRANSFORMACIÓN, REPARACIÓN, TRANSPORTE, EXAMEN Y SIMILARES).

2.2 EXCLUSIONES PARTICULARES

2.2.1 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO EL AMPARO CITADO, NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.1.1 DAÑOS A PROPIEDADES SOBRE LAS CUALES SE ENCUENTREN O HAYAN LABORADO LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

2.2.1.2 DAÑOS CAUSADOS A LA PERSONA O A LOS BIENES DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

2.2.1.3 ESTA COBERTURA TAMPOCO SE EXTIENDE A CUBRIR RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTRE LOS
CONTRATISTAS O ENTRE ESTOS Y LOS SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.

2.2.2 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

2.2.2.1 ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.

2.2.2.2 ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.

2.2.3 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.3.1 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.

2.2.3.2 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA ASEGURADO.

2.3.3.3 LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATERIA DE LA PRESENTE COBERTURA, ASÍ COMO A SUS ACCESORIOS Y A LOS BIENES TRANSPORTADOS EN TALES VEHÍCULOS, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE LOS RIESGOS NO AMPARADOS BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE CUBRAN LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OBJETO DE COBERTURA BAJO ESTE AMPARO.

LA COBERTURA OTORGADA TAMPOCO TENDRÁ APLICACIÓN CUANDO EL(OS) VEHÍCULO(S) ASEGURADO(S) NO SE ENCUENTRE(N) AMPARADO(S) BAJO UN SEGURO DE AUTOMÓVILES CUBRIENDO EL LÍMITE PRIMARIO, CUYO EXCESO ES OBJETO DE LA COBERTURA BRINDADA POR ESTE AMPARO.

CLÁUSULA TERCERA

3. DEDUCIBLE

LA PRESENTE PÓLIZA TIENE UN DEDUCIBLE, QUE SERÁ DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR ASEGURADO ENUNCIADO EN LA CARÁTULA DE LA MISMA. TAL DEDUCIBLE NUNCA SERÁ SUPERIOR A 2.000 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.

CLÁUSULA CUARTA

4. OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO

EL ASEGURADO DEBERÁ DAR AVISO A SEGURESTADO SOBRE LA OCURRENCIA DE TODO HECHO QUE PUDIERE AFECTAR LA PRESENTE PÓLIZA DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA QUE HAYA CONOCIDO O DEBIDO TENER CONOCIMIENTO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO.
SI CONTRA EL ASEGURADO SE INICIARE ALGÚN PROCEDIMIENTO JUDICIAL, O FUERE CITADO A ASISTIR A DILIGENCIA DE CONCILIACIÓN PREVIA POR LA OCURRENCIA DE UN SUCESO QUE PUDIERE AFECTAR ESTA PÓLIZA, DEBERÁ DAR AVISO INMEDIATO A SEGURESTADO, AUNQUE YA LO HAYA DADO RESPECTO A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO.

EL ASEGURADO QUEDA OBLIGADO A COLABORAR EN SU DEFENSA JUDICIAL, A FACILITAR LOS DOCUMENTOS Y DEMÁS MEDIOS PROBATORIOS QUE BUSQUEN LA EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD O DISMINUIR EL MONTO DE LA MISMA Y A CONCURRIR A LAS CITACIONES QUE LA LEY O SEGURESTADO LE SOLICITE.

QUEDA IGUALMENTE OBLIGADO A REALIZAR TODAS LAS DILIGENCIAS RAZONABLES, TENDIENTES A EVITAR LA AGRAVACIÓN O AUMENTO DE LOS PERJUICIOS.

SI EL ASEGURADO, POR SU CULPA O NEGLIGENCIA FALTARE A ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES ARRIBA DESCRITAS, SEGURESTADO DEDUCIRÁ DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE DICHO INCUMPLIMIENTO LE CAUSE.

CLÁUSULA QUINTA

5. GARANTÍAS

LA PRESENTE PÓLIZA SE EXPIDE BAJO LA CONDICIÓN QUE EL ASEGURADO CUMPLIRÁ DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL SEGURO CON LAS SIGUIENTES GARANTÍAS Y COMPROMISOS:

5.1 EL ASEGURADO NO PUEDE SIN CONSENTIMIENTO PREVIO Y ESCRITO DE SEGURESTADO ACEPTAR RESPONSABILIDADES, DESISTIR, TRANSIGIR, NI HACER CESIÓN DE LA PÓLIZA CUANDO ES NOMINATIVA, SO PENA DE PERDER TODO DERECHO BAJO ESTE CONTRATO DE SEGURO. TAMPOCO PUEDE INCURRIR EN GASTOS, A MENOS QUE OBRE POR CUENTA PROPIA, CON EXCEPCIÓN DE LOS GASTOS NECESARIOS PARA PRESTAR AUXILIOS MÉDICOS, DE AMBULANCIA Y HOSPITALIZACIÓN, INMEDIATOS A LA OCURRENCIA DE UN SINIESTRO Y DE AQUELLOS ENCAMINADOS A EVITAR LA AGRAVACIÓN DE UN DAÑO. LE SON APLICABLES AL BENEFICIARIO RECLAMANTE TODAS LAS PROHIBICIONES DEL ASEGURADO, QUE POR SU NATURALEZA PROCEDAN CONTRA ÉL TAMBIÉN.

5.2 EL BENEFICIARIO RECLAMANTE Y/O EL ASEGURADO CUANDO DIRECTAMENTE RECLAME, PERDERÁN TODO DERECHO DERIVADO DE ESTA PÓLIZA CUANDO LLEGUEN A FORMULAR RECLAMACIÓN EN ALGUNA MANERA FRAUDULENTA.

5.3 EL ASEGURADO DEBE MANTENER VIGENTES Y VÁLIDOS TODOS LOS DOCUMENTOS Y CERTIFICACIONES EXIGIDOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, PARA EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD.

5.4 EL ASEGURADO DENTRO DE SU OPERACIÓN O ACTIVIDAD, DESCRITA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, OBSERVARÁ TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS VIGENTES, QUE RIGEN SU ACTIVIDAD PROFESIONAL.

5.5 EL ASEGURADO SE COMPROMETE Y OBLIGA A MANTENER EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO LOS BIENES CON LOS CUALES DESARROLLA SU ACTIVIDAD DESCRITA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A SEGURESTADO CUALQUIER MODIFICACIÓN O ALTERACIÓN QUE OCURRA A LA PROPIEDAD O CARACTERÍSTICAS DE LOS MISMOS BIENES.

5.6 EL ASEGURADO NO PODRÁ PERMITIR QUE SE LE DE A LOS BIENES CON LOS CUALES DESARROLLA SU ACTIVIDAD DESCRITA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, UN USO DIFERENTE AL NORMAL Y AUTORIZADO SEGÚN SU TIPO Y CAPACIDAD Y SE OBLIGA A CUMPLIR CON TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES Y TÉCNICAS REFERENTES A SU MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD.

EN EL EVENTO DE VIOLAR EL ASEGURADO, UNA CUALQUIERA DE LAS GARANTÍAS QUE SE COMPROMETE A CUMPLIR Y OBSERVAR, DURANTE EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO DE SEGUROS, FACULTA A SEGURESTADO, PARA DAR POR TERMINADO ESTE CONTRATO DE SEGUROS, DESDE EL MISMO MOMENTO DE COMETIDA LA INFRACCIÓN.

CLÁUSULA SEXTA

6. ESTIPULACIONES SOBRE RECLAMACIONES

SI EL MONTO DE LAS RECLAMACIONES EXCEDIERE DEL LÍMITE ASEGURADO PARA CADA COBERTURA O EVENTO, SEGURESTADO SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO JUDICIAL, EN LA PROPORCIÓN QUE HAYA ENTRE EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO Y EL IMPORTE TOTAL DE LAS RECLAMACIONES, AÚN CUANDO SE TRATE DE VARIOS JUICIOS RESULTANTES DE UN MISMO ACONTECIMIENTO. EN TALES CASOS SEGURESTADO PODRÁ EXIMIRSE DE OTRAS RECLAMACIONES MEDIANTE EL PAGO DEL LÍMITE ASEGURADO Y SU PARTICIPACIÓN PROPORCIONAL EN LOS GASTOS HASTA ENTONCES CAUSADOS.

TODA INDEMNIZACIÓN O PAGO QUE SE HAGA DE CONFORMIDAD CON LA PRESENTE PÓLIZA, ORIGINARÁ UNA DISMINUCIÓN IGUAL AL VALOR ASEGURADO. ESTA PÓLIZA NO TIENE RESTITUCIÓN AUTOMÁTICA DE VALOR ASEGURADO. CUALQUIER RESTITUCIÓN DEL MISMO, DEBE SER APROBADA PREVIAMENTE POR SEGURESTADO, UNA VEZ QUE EL ASEGURADO CUMPLA LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR SEGURESTADO PARA UNA NUEVA CONTRATACIÓN.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

CLÁUSULA SÉPTIMA

7. DEFINICIONES

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SEGURO LAS SIGUIENTES EXPRESIONES TENDRÁN EL SIGNIFICADO QUE SE ESTIPULA:

7.1 EL ASEGURADO: ES LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL CONFORMADO POR VARIAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE SE ENCARGA DE EJECUTAR Y CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO CELEBRADO CON LA ENTIDAD ESTATAL. DENTRO DE LA VIGENCIA ASEGURADA QUEDAN AMPARADAS LAS PERSONAS VINCULADAS A ÉSTE, MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO. TENDRÁ TAMBIÉN LA CALIDAD DE ASEGURADO LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, LIMITADO ELLO ÚNICAMENTE A LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE ÉSTE INCURRA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATISTA ASEGURADO.

7.2 BENEFICIARIO: LOS TERCEROS AFECTADOS QUE PUEDAN RESULTAR PERJUDICADOS Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ESTA ÚLTIMA RESPECTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL CONTRATISTA ASEGURADO, CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATISTA ASEGURADO.

7.3 TERCERO AFECTADO: ES LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA DAMNIFICADA POR EL HECHO IMPUTABLE AL CONTRATISTA ASEGURADO, Y DEL CUAL RESULTE CIVILMENTE RESPONSABLE, AMPARADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA,Y QUE NO TENGA RELACIÓN DE PARENTESCO DIRECTO CON EL CONTRATISTA ASEGURADO HASTA EN CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, O SEGUNDO DE AFINIDAD, Y TAMPOCO NINGÚN GRADO DE SUBORDINACIÓN O DEPENDENCIA.

7.4 PREDIOS: SON LOS BIENES INMUEBLES DONDE SE EJECUTA EL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATISTA ASEGURADO.

7.5 LÍMITE O VALOR ASEGURADO: ES LA MÁXIMA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO POR CADA SINIESTRO Y POR EL TOTAL DE SINIESTROS QUE PUEDAN OCURRIR DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO. CUANDO EN ESTA PÓLIZA O EN SU CARÁTULA, SE FIJE O ESTABLEZCA UN SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO, YA SEA POR PERSONA, DAÑO MATERIAL, LUCRO CESANTE, DAÑO EXTRAPATRIMONIAL, GASTOS LEGALES, AGREGADO ANUAL O SIMILAR, SE ENTENDERÁ QUE TAL SUBLÍMITE SERÁ EL VALOR MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO, Y QUE FORMA PARTE DEL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO, NO SIENDO EN CONSECUENCIA, UNA ADICIÓN DE ESTE ÚLTIMO.

7.6 VIGENCIA DE LA COBERTURA O DE LA PÓLIZA: ES EL PERÍODO DE TIEMPO COMPRENDIDO ENTRE LAS FECHAS DE INICIACIÓN DEL AMPARO, COLOCADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA Y TERMINACIÓN DE LOS AMPAROS OFRECIDOS, QUE TAMBIÉN SE INDICA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. TAL VIGENCIA DE LOS AMPAROS, PUEDE COINCIDIR CON LA VIGENCIA DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATISTA ASEGURADO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860009578-6
RECIBO DE CAJA N° 65744080

Expedido en	Sucursal	Código Sucursal	Fecha de Pago	Clave	Intermediario
BOGOTA, D.C.	OFICINA PRINCIPAL	1	24/11/2025	164119	FORTE SEGUROS LTDA.

Tomador: FUNDACION COMMON CAUSE — **NIT/CC** 900405910

Suma de: DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE.******

Pagador: LORENA PALOMEQUE — **NIT/CC** 1032405289

Por concepto de: APLICACION PORTAL DE RECAUDOS #224603286

Suc-Ramo-Póliza-Endoso-Cuota	Prima	Gasto	IVA	Runt	Valor
14-CHAPINERO-46-CU ENTIDAD.EST.ONL-101150119-0-1	$88.285,65	$8.000,00	$18.294,27	$0,00	$114.579,92
14-CHAPINERO-54-RCE CONTRATOS RAPIE-101012543-0-1	$124.800,00	$3.000,00	$24.282,00	$0,00	$152.082,00

Otros conceptos de pago	Valor
CUENTA PUENTE INTERSUCURSALES	$266.661,00
APROVECHAMIENTOS	$-0,92

Forma de pago

AHORRO

Ahorro:	$266.661,00
Corriente:	$0,00
Tarjeta:	$0,00
Otro:	$0,00
Total:	**$266.661,00**
Cajero:	PAGUESTADO

Transacción: 17690639

ALCALDÍA DE SAN CRISTÓBAL

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 851 de 2025.

CONTRATISTA: COMMON CAUSE

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE UNA ESTRATEGIA TERRITORIAL DE PROMOCIÓN, SENSIBILIZACIÓN E INCENTIVO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE ACTIVIDADES COMO EL CARNAVAL PROYECTA LO LOCAL EN EL MARCO DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2025 EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL.

VALOR: 46.405.900,00

PLAZO: 1 mes

El día 4 de DIC de 2025 se reunieron COMMON CAUSE, identificados con número de NIT. 900405910, en calidad de contratista, y el(la) doctor(a) CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA, en calidad de supervisor(a) del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 851 de 2025, con el fin de iniciar el contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron,

Contratista,

Lorena Mora Palomeque

COMMON CAUSE

NIT. 900405910

Por la ALCALDÍA DE SAN CRISTÓBAL,

CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA

DESPACHO ALCALDIA LOCAL - SUPERVISOR

Powered by CamScanner

57

COMMON CAUSE

FUNDACIÓN COMMON CAUSE

CAUSA COMÚN

NIT.900.405.910-1

Alcaldía Local de San Cristóbal
R.Ne. 2025-541-012340-2
2025-12-17 08:56 - Folios: 2 Anexos: 0
Área de Gestión de Desarr
R.D: FUNDACION COMMON CAUSE

Bogotá D.C 17 de diciembre 2025

Doctora
Diana Maritza Rodríguez
Supervisor Contrato No. 851 de 2025
Alcaldía Local de San Cristóbal
Bogotá D.C

Asunto: Solicitud de suspensión del Contrato No. 851 de 2025

Yo, **LORENA MARIA PALOMEQUE GALLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.460.530 de Bogotá D.C , actuando en calidad de contratista dentro del Contrato No. 851 de 2025, cuyo objeto es ***CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE UNA ESTRATEGIA TERRITORIAL DE PROMOCIÓN, SENSIBILIZACIÓN E INCENTIVO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE ACTIVIDADES COMO EL CARNAVAL PROYECTA LO LOCAL EN EL MARCO DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2025 EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL***, de manera respetuosa me permito solicitar la SUSPENSIÓN TEMPORAL del referido contrato, con fundamento en los siguientes:

I. HECHOS

1. El día 04 de diciembre de 2025 se suscribió el Contrato No. 851 de 2025 entre esa entidad y el suscrito contratista.
2. En desarrollo de la ejecución contractual, el contratista ha adelantado oportunamente las gestiones necesarias para la adquisición y suministro de los insumos requeridos.
3. No obstante lo anterior, se han presentado demoras generalizadas por parte de los proveedores, derivadas de la temporada decembrina, cierres operativos,

Dirección Calle 60 A No. 3-02

Correo electrónico: fundacioncommoncause@gmail.com

Teléfono: 318-2040866

COMMON CAUSE

FUNDACIÓN COMMON CAUSE

CAUSA COMÚN

NIT.900.405.910-1

vacaciones colectivas, alta demanda logística y limitaciones en la cadena de suministro.

4. Las circunstancias descritas son externas, imprevisibles y no imputables al contratista.
5. Dicha situación imposibilita temporalmente la entrega oportuna de los insumos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente solicitud se fundamenta en las siguientes disposiciones del régimen de contratación pública colombiana:

- Artículo 4 de la Ley 80 de 1993 – Principio de buena fe y responsabilidad.
- Artículo 5 de la Ley 80 de 1993 – Obligación de preservar el equilibrio económico del contrato.
- Artículo 27 de la Ley 80 de 1993 – Equilibrio económico del contrato estatal.
- Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 – Posibilidad de suspensión o modificación del contrato por mutuo acuerdo.
- Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha reconocido la procedencia de la suspensión contractual cuando se presentan circunstancias externas, temporales y no imputables al contratista que impiden la ejecución normal del contrato, sin que ello constituya incumplimiento.

III. SOLICITUD

Con fundamento en los hechos y normas expuestas, solicito respetuosamente a la entidad:

1. Autorizar la suspensión temporal del Contrato No. 851 de 2025, a partir del día 24 de diciembre de 2025 y hasta el 20 de enero de 2026.

2. Disponer que durante el término de la suspensión se interrumpa el cómputo del plazo contractual y no se generen sanciones, multas ni declaratorias de incumplimiento.

Dirección Calle 60 A No. 3-02

Correo electrónico: fundacioncommoncause@gmail.com

Teléfono: 318-2040866

COMMON CAUSE

FUNDACIÓN COMMON CAUSE

CAUSA COMÚN

NIT.900.405.910-1

3. Una vez superadas las causas, suscribir el correspondiente Acta de Reinicio, ajustando el cronograma contractual.
La presente solicitud se formula en observancia de los principios de legalidad, buena fe, planeación, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Cordialmente,

Lorena Maria Palomeque Gallo

LORENA MARIA PALOMEQUE GALLO
C.C. No. 1.030.460.530
Cargo: Representante Legal
Empresa: FUNDACIÓN COMMON CAUSE
Nit: 900.405.910-1
Correo electrónico: fundacioncommoncause@gmail.com
Teléfono de notificaciones: **3212217088**

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Alcaldía Local de San Cristóbal

Fecha de Solicitud: (23) de (12) de (2025)	Área de Origen: Participación Incidente	
I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: FDLSC-CPS-851-2025	Fecha de Suscripción: (24) de (11) de (2025)	Tipo de Contrato: Prestación de Servicios
Plazo Inicial: (1) meses	Fecha de Inicio: (04) de (12) de (2025)	Fecha de Terminación Inicial: (03) de (01) de (2026)
Objeto: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE UNA ESTRATEGIA TERRITORIAL DE PROMOCIÓN, SENSIBILIZACIÓN E INCENTIVO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE ACTIVIDADES COMO EL CARNAVAL PROYECTA LO LOCAL EN EL MARCO DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2025 EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL.		
Contratista: FUNDACION COMMON CAUSE		
Interventor/ Supervisor: CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA		Valor Inicial: $ 46.405.900
Número del proceso SECOP I o II: FDLSC-MIC-014-2025	Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II: (06) de (11) de (2025)	Link del proceso en el SECOP I o II: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9081159&isFromPublicArea=True&isModal=False

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		MODIFICACIÓN No. 1
Adición Valor	Prorroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
$ N/A	N/A	Suspensión No 1 por 28 días, contados a partir del 24/12/2025 hasta el 20/01/2026, Reiniciando el 21/01/2026 y finalizando el 31/01/2026, la solicitud se fundamenta en: El día 04 de diciembre de 2025 se suscribió el Contrato No. 851 de 2025 entre esa entidad y el suscrito contratista. En desarrollo de la ejecución contractual, el contratista ha adelantado oportunamente las gestiones necesarias para la adquisición y suministro de los insumos requeridos. No obstante, lo anterior, se han presentado demoras generalizadas por parte de los proveedores, derivadas de la temporada decembrina, cierres operativos, vacaciones colectivas, alta demanda logística y limitaciones en la cadena de suministro. Las circunstancias descritas son externas, imprevisibles y no imputables
	N/A	

		al contratista. Dicha situación imposibilita temporalmente la entrega oportuna de los insumos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No. N/A____		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: N/A	N/A **Fecha Terminación Final:**	N/A

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato:	**$ 46.405.900,00**
Valor ejecutado:	**$ 0**
Valor Pagado:	**$ 0**
Valor a Adicionar:	**$ 0**
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	**$ 46.405.900,00**

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

1. **Mediante radicado 2025541012340-2 del 17 de diciembre de 2025 el contratista solicita suspensión del contrato por veintiocho (28) días bajo los siguientes argumentos:**

La solicitud se fundamenta en la complejidad logística y operativa que ha implicado la ejecución del contrato, así como el trabajo mancomunado derivado de los compromisos adquiridos, los cuales, pese a haber sido atendidos con responsabilidad y eficiencia, requieren un mayor margen de tiempo para garantizar el cumplimiento integral y oportuno de todas las obligaciones pactadas.

La suspensión del Contrato no altera el objeto contractual ni representa un mayor valor para la entidad contratante. Su finalidad es garantizar una entrega final óptima, en condiciones de calidad, cumplimiento y sostenibilidad administrativa y operativa, en beneficio de la gestión pública local y de los ciudadanos de San Cristóbal.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los principios de planeación, responsabilidad y cumplimiento, solicitamos respetuosamente se tenga en cuenta esta petición y se proceda con el trámite administrativo correspondiente para autorizar la suspensión solicitada.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de San Cristóbal

MODIFICACIÓN No. 1 – SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. FDLSC-CPS-851-2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y LA FUNDACION COMMON CAUSE

Entre los suscritos, de una parte, **CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.371.098 de Duitama, en calidad de Alcalde Local de San Cristóbal, en virtud del nombramiento realizado por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto N° 238 del 17 de julio de 2024, debidamente posesionado de acuerdo con Acta de Posesión No. 246 del 18 de julio de 2024, quien actúa como ordenador del gasto en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL**, como consecuencia de la delegación de la capacidad para contratar otorgada por el Decreto 374 y 768 del 21 de junio de 2019, decretos expedidos con base en lo dispuesto en el Decreto ley 1421 de 1993, modificado por la Ley Orgánica No. 2116 de 2021 y el Decreto Nacional No. 2116 de 2021 y el decreto nacional No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, quien en lo sucesivo, se denominará **EL FONDO** y por la otra, **LA FUNDACIÓN COMMON CAUSE** identificada con NIT.900405910 y representada legalmente por **LORENA MARIA PALOMEQUE GALLO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.460.530** , quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y conjuntamente las partes, obrando dentro del contrato FDLSC-CPS-851-2025, hemos convenido suscribir a través de la plataforma transaccional del SECOP II **OTROSÍ No. 1 de SUSPENSIÓN** Al contrato FDLSC-CPS-851-2025, previas las siguientes consideraciones: **-1.** Que el día veinticuatro (24) de Noviembre de 2025, se suscribió el Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS No. FDLSC-CPS-851-2025, cuyo objeto es: *": CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE UNA ESTRATEGIA TERRITORIAL DE PROMOCIÓN, SENSIBILIZACIÓN E INCENTIVO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE ACTIVIDADES COMO EL CARNAVAL PROYECTA LO LOCAL EN EL MARCO DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2025 EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL".* **- 2.** Que el plazo inicial para la ejecución del convenio se fijó por un término de un (1) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, lo cual se surtió el día 4 de diciembre de 205 previo perfeccionamiento y cumplidos los requisitos para su legalización, de conformidad con lo previsto en los artículos 148 del Decreto Ley 1421 de 1993 y 41 de la Ley 80 de 1993 con fecha de finalización el 03 de enero de 2026, encontrándose vigente a la fecha **-3.** Que el valor del contrato inicial se pactó en la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS $ 46.405.900, VALOR INCLUIDO IVA -4.** Que mediante formato de solicitud de modificación contractual, previa solicitud del contratista, el supervisor del contrato aprueba y solicita adelantar el trámite de suspensión del contrato por el termino de 28 días contado a partir del 24 de diciembre de 2025 al 20 de enero de 2026, con fecha de reinicio el 21 de enero de 2026 y nueva fecha de finalización el 31 de enero de 2025. Dichos documentos forman parte integral de la presente modificación. **5-** En efecto, la Corte Constitucional, en sentencia C-300 de 2012, recalcó la pertinencia de realizar modificaciones a los contratos en aras de garantizar la continuidad de los servicios a cargo de las Entidades, indicando que; *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato."* **-6.** Que, conforme a lo anterior, las entidades podrán celebrar los acuerdos que procuren la ejecución del contrato derivados de la autonomía de la voluntad dando cumplimiento a los fines estatales, en tal sentido al considerar que esta modificación no genera perjuicio para la entidad, teniendo de presente las anteriores consideraciones y como quiera que de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en los contratos que

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de San Cristóbal

MODIFICACIÓN No. 1 – SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. FDLSC-CPS-851-2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y LA FUNDACION COMMON CAUSE

celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que se consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la ley de contratación y a los de buena administración, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: SUSPENDER** el termino de ejecución del Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS No. FDLSC-CPS-851-2025, por el término de VEINTIOCHO (28) DÍAS, contados a partir del 24 de diciembre de 2025 hasta el 20 de enero de 2026, Reiniciando el 21 de enero de 2026 y finalizando el 31 de enero de 2026. **CLAUSULA SEGUNDA:** EL CONTRATISTA modificará las garantías en los términos del contrato y sus modificaciones allegando al Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal la constancia a través de la plataforma transaccional SECOP II. **CLAUSULA TERCERA**: Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen vigentes sin modificación alguna. **CLAUSULA CUARTA:** El presente documento hace parte integral del Contrato Electrónico FDLSC-CPS-851-2025 y se perfeccionará con la firma de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Reviso: Julián López Velandia- Abogado de contratación
Revisó: Wilmer Fernando Pinzón- abogado de contratación
Revisó: José Mauricio Barragán Moreno – Abogado de Despacho
Aprobó: Carlos Hernando Macias Montoya- alcalde Local de San Cristóbal
A través de la plataforma transaccional SECOP II

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Alcaldía Local de San Cristóbal

En mi condición de Apoyo a la Supervisión del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 851-2025 SUSCRITO ENTRE EL FDLSC Y LA FUNDACIÓN COMMON CAUSE CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE UNA ESTRATEGIA TERRITORIAL DE PROMOCIÓN, SENSIBILIZACIÓN E INCENTIVO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE ACTIVIDADES COMO EL CARNAVAL PROYECTA LO LOCAL EN EL MARCO DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2025 EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL.

En relación con la solicitud de suspensión presentada por LA FUNDACIÓN COMMON CAUSE, en lo correspondiente al CPS 851-2025, que consta de Presupuestos Participativos, se presenta la:

Suspensión No 1 por 28 días, contados a partir del 24/12/2025 hasta el 20/01/2026, Reiniciando el 21/01/2026 y finalizando el 31/01/2026, la solicitud se fundamenta en: El día 04 de diciembre de 2025 se suscribió el Contrato No. 851 de 2025 entre esa entidad y el suscrito contratista. En desarrollo de la ejecución contractual, el contratista ha adelantado oportunamente las gestiones necesarias para la adquisición y suministro de los insumos requeridos. No obstante, lo anterior, se han presentado demoras generalizadas por parte de los proveedores, derivadas de la temporada decembrina, cierres operativos, vacaciones colectivas, alta demanda logística y limitaciones en la cadena de suministro. Aunado a lo anterior se evidencia baja disponibilidad por parte de la comunidad debido a las festividades decembrinas en donde se priorizan otras actividades familiares. Las circunstancias descritas son externas, imprevisibles y no imputables al contratista. Dicha situación imposibilita temporalmente la entrega oportuna de los insumos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.

La suspensión del contrato permitirá garantizar el cumplimiento total de lo pactado en el CPS 851-2024 y asegurar la ejecución de los Presupuestos Participativos.

Con la anterior justificación, vemos la posibilidad de tener una suspensión en tiempo al CPS 851-2025 de 28 días, contados a partir del 24/12/2025 hasta el 20/01/2026, sin erogación presupuestal adicional a la inicialmente estipulada, a fin de poder dar cumplimiento al objeto contractual.

El Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, señala: "*De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

De igual manera, la Ley 80 de 1993 en su Artículo 14° señala: "*... De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:*

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada

prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado...". – se destaca.

Aunado a lo anterior, es permitido realizar las modificaciones pretendidas bajo el postulado de autonomía de las partes, donde, de común acuerdo podrán adicionar, prorrogar, suspender o terminar anticipadamente la ejecución del contrato, así como incluir modificaciones o ajustes a las condiciones contractuales pactadas inicialmente, siempre que no se causen perjuicios en la entidad y sean procedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Análisis del porcentaje del valor de la adición, incluyendo las anteriores si las hubiere con respecto al contrato inicial en SMLV, cuando aplique:

Valor contrato en SMLV: 00,00
Valor máximo para adición en SMLV: 00,00
Valor adición solicitada en SMLV: 00,00

IV. APROBACION

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor solicito se realice la modificación contractual de Suspensión No, 1 por 28 días, del CPS 851-2025, contados a partir del 24 de diciembre de 2025 hasta el 20 de Enero de 2026.

Supervisor
CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA
Alcalde Local de San Cristóbal

DIANA MARITZA RODRIGUEZ
Apoyo a la Supervisión

Proyectó: Magda Barragán Ramírez CPS-094-2025
Proyectó: Fabio Ernesto Muñoz Cárdenas CPS-134-2025
Revisó: Julián López Velandia- CPS 019-2025
Revisó: Wilmer Fernando Pinzón CPS-024-2025
Revisó: José Mauricio Barragán Moreno CPS-031-2025

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de San Cristóbal

ACTA DE REINICIO

No. CONTRATO	FDLSC-CPS-851-2025
CONTRATISTA	**LA FUNDACIÓN COMMON CAUSE**
IDENTIFICACION NIT	NIT.900405910
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE UNA ESTRATEGIA TERRITORIAL DE PROMOCIÓN, SENSIBILIZACIÓN E INCENTIVO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE ACTIVIDADES COMO EL CARNAVAL PROYECTA LO LOCAL EN EL MARCO DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2025 EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL
VALOR	CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS $ 46.405.900, VALOR INCLUIDO IVA
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN (1) MES
SUSCRIPCIÓN	24/11/2025
FECHA DE INICIO	4/12/2025
FECHA DE TERMINACION INICIAL	3 de enero de 2026
SUSPENSIÓN N° 1	UN (1) MES Y DIECIOCHO (18) DÍAS contados a partir del 24 de diciembre de 2025 hasta el 10 de febrero de 2026
TERMINACIÓN DE SUSPENSIÓN	10 de Febrero de 2026
FECHA DE REINICIO	11 de Febrero de 2026
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN INCLUIDA SUSPESIÓN	21 de Febrero de 2026

Entre los suscritos, de una parte, **CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.371.098 de Duitama, en calidad de Alcalde Local de San Cristóbal, en virtud del nombramiento realizado por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto N° 238 del 17 de julio de 2024, debidamente posesionado de acuerdo con Acta de Posesión No. 246 del 18 de julio de 2024, quien actúa como ordenador del gasto en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL**, como consecuencia de la delegación de la capacidad para contratar otorgada por el Decreto 374 y 768 del 21 de junio de 2019, decretos expedidos con base en lo dispuesto en el Decreto ley 1421 de 1993, modificado por la Ley Orgánica No. 2116 de 2021 y el Decreto Nacional No. 2116 de 2021 y el decreto nacional No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, quien en lo sucesivo, se denominará **EL FONDO** y por la otra, **LA FUNDACIÓN COMMON CAUSE** identificada con NIT.900405910 y representada legalmente por LORENA MARIA PALOMEQUE GALLO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.460.530,

ACTA DE REINICIO

hemos convenido suscribir a través de la plataforma transaccional del SECOP II el reinicio del contrato FDLSC-CPS-851-2025. De acuerdo con lo anterior, la suspensión se realizó a partir del 24 de diciembre de 2025 hasta el 10 de febrero de 2026, por el término total de cuarenta y nueve (49) días, veintiún (21) días adicionales a los inicialmente pactados, toda vez que aún persistían las causas que originaron la suspensión inicial, con fecha de reinicio el **11 de febrero de 2026** a través de la plataforma SECOP II. Conforme a la anterior consideración la nueva fecha de terminación del contrato de prestación de servicios FDLSC-CPS-851-2025 es el 21 de Febrero de 2026. El contratista se compromete a prorrogar la vigencia de las pólizas en el mismo término de la suspensión pactada. La presente acta forma parte del contrato, por lo cual se anexa al expediente electrónico.

Para constancia se suscribe por las partes a través de la plataforma de contratación pública del SECOP II.

Proyectó: Reviso: Julián López Velandia- Abogado de contratación
Revisó: Wilmer Fernando Pinzón- abogado de contratación
Revisó: José Mauricio Barragán Moreno – Abogado de Despacho
Aprobó: Carlos Hernando Macías Montoya- alcalde Local de San Cristóbal
A través de la plataforma transaccional SECOP II